Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
2
CREADA EN 1870
CIRCULO DE BARRANQUILLA

NOTARIA SEGUNDA

DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

CALLE 38 No. 45 - 68 CALLE CALDAS, LÍBANO Y OLAYA
PBXY FAX: 340 8877 - 3409127 - 3516772 - 3517545 - 3517323
E-mail: notaria2barranquilla@hotmail.com
notaria2barranquilla@yahoo.com - notaria2barranquilla@gmail.com

ANA DOLORES MEZA CABALLERO

C.C. 57.300.075
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

La Notaría no se hace cargo del Registro de ésta escritura

LA NOTARÍA ES EL TEMPLO DE LA FE PÚBLICA

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

Aa102266563

Ca507893882

ESCRITURA PÚBLICA Nº: MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (1579)

DE FECHA: NOVIEMBRE 22 **AÑO 2024**

ACTO O CONTRATO: REFORMA ESTATUTARIA DENTRO DE LA SOCIEDAD **TRANSELCA S.A. E.S.P. NIT: 802.007.669-8.** ---

En la ciudad de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los veintidos (22) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), ante mí **ANA DOLORES MEZA CABALLERO**, Notaria Segunda Notaria(o) Segunda del Círculo de Barranquilla.-----------------------------

Compareció **BRENDA RODRIGUEZ TOVAR**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.719.187 expedida en la ciudad de Barranquilla, de estado civil casada, vecina de esta ciudad, quien obra en el presente público instrumento en nombre y representación de **TRANSELCA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. No. 802.007.669-8, constituida mediante Escritura Pública 2.272 del 6 de Julio de 1998 de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Santafé de Bogotá y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, en su condición de Representante Legal, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, documento que se presenta para su protocolización con el presente instrumento público y declaró: -----------------------

PRIMERO: Que comparece con el objeto de elaborar reforma parcial de los Estatutos la cual consta en el Acta de Asamblea de Accionistas No. 59 del veinticuatro (24) de julio de 2024. --

SEGUNDO: Que comparece con el objeto de reformar el **ARTICULO 21o.- Convocatoria:** Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias de la Asamblea será necesaria la convocatoria, que será hecha por la Junta Directiva o

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Vo Bo. SECRETARIA GENERAL

11473HO2AOQa9EHD 30-09-24

21-10-24

cadena. Nit.890930534-0

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

114821Z1YSJCZYaA

su Presidente, por el Gerente General o por el Revisor Fiscal, según el caso, por correo electrónico o comunicación escrita enviada por correo electrónico o físico a cada uno de los accionistas, dirigida a la última dirección registrada de éstos en la sociedad. Así mismo, la convocatoria se publicará en la página web de la sociedad. Para reuniones extraordinarias, la convocatoria se hará siempre con una anticipación de no menos de cinco (5) días comunes a la fecha de la reunión. Sin embargo, para las reuniones en que hayan de aprobarse los estados financieros, la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias de la Asamblea se insertará el orden del día, es decir, los temas de que habrá de ocuparse la Asamblea. Los documentos y propuestas que vayan a ser discutidos en las reuniones de la Asamblea, ya sea esta ordinaria o extraordinaria, deberán ser enviados por correo electrónico o físico a los accionistas con cinco (5) días comunes de anticipación, salvo en los casos en que la ley exija un término de antelación mayor, caso en el cual este último será el aplicable. Las reuniones de convocatoria especial tendrán lugar cuando se trate de proyectos de fusión, escisión, transformación, cancelación voluntaria de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores o en la Bolsa de Valores, en cuyo caso la convocatoria deberá reunir los requisitos de los artículos 13 y 67 de la Ley 222 de 1995. ----------

Parágrafo: Sin prejuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, tienen el derecho a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

cadena. República de Colombia
Aa102266564
Ca507893883

Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria. --

Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio. ---

TERCERO: Que comparece con el objeto de reformar el **ARTICULO 34o.- Reuniones** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al trimestre en las fechas que ella misma señale, y siempre que sea convocada por la misma Junta, por el Gerente General, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros. ---------------------------

La convocatoria deberá realizarse a través del correo electrónico que cada miembro tenga registrado en la sociedad. --

La convocatoria se hará siempre con una anticipación de no menos de cinco (5) días hábiles de la fecha de la reunión. ---

Habrá quorum para deliberar en las reuniones de la Junta Directiva con la asistencia de tres (3) de sus miembros. Las decisiones de la Junta se adoptarán con el voto afirmativo de por lo menos tres (3) de los miembros que la integran.---------------------

Los documentos y propuestas que vayan a ser discutidos en las reuniones de la Junta, deberán ser enviados a los miembros de ésta con cinco (5) días hábiles de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11474DHHO2AOQa9K. 30-09-24
21-10-24
cadena Nit. 890.930.534-0
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11483Aa1Z1YSJCZZ

anticipación por correo electrónico salvo en los casos en que la ley exija un término de antelación mayor, caso en el cual este último será el aplicable. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente en lugares distintos a su domicilio social. ----------

CUARTO: Que de conformidad con la Reforma adoptada en Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad y que consta en el Acta No. 59 del 24 de julio de 2024, los Estatutos Sociales quedarán así: ----------

----------CAPITULO I----------

----------DE LA SOCIEDAD EN GENERAL----------

ARTICULO 1o.- Naturaleza y denominación: La sociedad es una empresa de servicios públicos mixta, constituida como sociedad anónima de carácter comercial, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 142 de 1994, y se denominará TRANSELCA S.A. ESP. ----------

ARTICULO 2o. Nacionalidad y domicilio: La sociedad, de nacionalidad colombiana, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico y podrá extender su radio de actividad dentro y fuera del territorio de la República de Colombia. ----------

ARTICULO 3o. Duración: El término de duración de la sociedad será indefinido, pero se disolverá si así lo resuelve válidamente la Asamblea General de Accionistas. -------

ARTICULO 4o. Objeto: El objeto de la sociedad consiste en: a) La prestación del servicio de transmisión de energía eléctrica. b) La planeación y coordinación de la operación de los recursos de sistemas de transmisión, eléctricos y/o energéticos. c) La prestación de servicios de telecomunicaciones en los términos previstos por la Ley. d) El desarrollo de actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería en el sector eléctrico y de telecomunicaciones, en los términos de la Ley 842 de 2003 y las normas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

que la modifiquen o sustituyan. e) La prestación de servicios técnicos y no técnicos relacionados o no con las anteriores actividades. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: comprar, vender, adquirir o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o dar dinero en préstamo a interés; gravar en cualquier forma, sus bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título. Promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal o a sus actividades conexas y complementarias y aportar a ellas toda clase de bienes. Celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con él, o a sus actividades conexas y complementarias. Realizar inversiones en activos o infraestructura del sector eléctrico o telecomunicaciones, necesarios para el desarrollo de su objeto social. Adquirir o enajenar a cualquier título intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionan directamente con su objeto. Representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen directamente con su objeto o a sus actividades conexas y complementarias. Intervenir y/o participar en licitaciones públicas o privadas, ya sea individualmente o con otras personas naturales o jurídicas, en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación, y celebrar y ejecutar los contratos derivados de las mismas. Constituirse garante de obligaciones ajenas y caucionar con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias. Prestar servicios técnicos en actividades

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial TRANSELCA SECRETARIA GENERAL

Aa102266565 Ca507893884 30 09 24 11475990HHO2AOQa 21-10-24 cadena

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE 114845ZAa1Z1YSJC

relacionadas con su objeto. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para el desarrollo de su objeto social y la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, estableciendo otros servicios para su propio uso y de terceros. Participar en el desarrollo social en las zonas de influencia de sus obras mediante planes de acciones ambientales y de beneficio a las comunidades. Y en general, ejecutar cualquier actividad conexa, complementaria o que tenga relación de medio a fin con las actividades que constituyen su objeto social principal. Realizar en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que, de manera directa, se relacionen con el objeto social. Parágrafo. En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior, incluyendo interconexiones internacionales. ----------

----------**CAPITULO II**----------

----------**DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.**----------

ARTICULO 5o. Capital autorizado: El capital suscrito de la sociedad es la suma de Ciento Ochenta Mil Novecientos Setenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Pesos ($180.973.935 800) MONEDA CORRIENTE, y el capital pagado de la sociedad es la suma de Ciento Ochenta Mil Novecientos Setenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Pesos ($180.973.935.800) MONEDA CORRIENTE, dividido en Mil Ochocientas Nueve Millones Setecientas Treinta y Nueve Mil Trescientas Cincuenta y Ocho acciones (1.809.739.358) de valor nominal de Cien Pesos ($100) cada una, divididas en dos (2) series, a saber: serie A

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

que se expedirán a los accionistas que sean públicas o Empresas de Servicios Públicos Oficiales; y serie B que se expedirán a los accionistas particulares, Empresas de Servicios Públicos Privadas o Empresas de Servicios Públicos Mixtas. --

ARTICULO 6o. Aumento de capital: El capital autorizado podrá aumentarse siempre que así lo disponga la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con estos estatutos y con la ley. No obstante, la Junta Directiva puede disponer el aumento del capital autorizado cuando se trate de hacer nuevas inversiones en la infraestructura de los servicios públicos que constituyen su objeto y hasta el valor de tales inversiones. ----------

ARTICULO 7o. Capitalización: La Asamblea General de Accionista puede convertir en capital social, en cualquier tiempo, mediante la emisión de nuevas acciones o el aumento del valor nominal de las ya existentes, cualquier cuenta del balance que la ley permita capitalizar. Es entendido que esta norma no alcanza a aquellas reservas que por su naturaleza no sean susceptibles de capitalización. ----------

ARTICULO 8o. Colocación de acciones: Para la colocación de acciones provenientes de cualquier aumento del capital social se preferirá como suscriptores a quienes sean accionistas, salvo que la Asamblea General de Accionista resuelva lo contrario para casos concretos conforme con lo dispuesto en el en el artículo 25 siguiente. La Junta Directiva reglamentará el ejercicio del derecho de preferencia sobre base de que los accionistas podrán suscribir las nuevas acciones en proporción al número de acciones que ellos posean en la fecha en que se apruebe el reglamento respectivo. También corresponderá a la Junta Directiva reglamentar toda colocación de acciones ----------

ARTICULO 9o. Derechos del accionista: Todas las acciones confieren a su titular un

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial TRANSELCA SEGUNDA GENERAL

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERRICHE

igual derecho en el haber social y en los beneficios que se repartan, y cada una de ellas tiene derecho a un voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, sin ninguna limitación. Igualmente, las acciones son libremente negociables. Por lo tanto, todas las acciones conceden iguales derechos e imponen iguales obligaciones. La adquisición de una acción significa, de pleno derecho, adhesión a los estatutos ----------

En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios tales como un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras, la sociedad las explicará detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se pondrán a disposición de los accionistas con 15 días hábiles de antelación a la reunión de Asamblea de Accionistas, en la cual se vaya a considerar la transacción. ----------

ARTICULO 10o. Títulos de acciones: Las acciones están representadas por títulos o certificados que llevarán, la firma del Gerente General y del Secretario y serán expedidos en dos (2) series, A para los accionistas que sean Entidades Estatales o Empresas de Servicios Públicos Oficiales; y B para los accionistas que sean particulares, Empresas de Servicios Públicos Privadas o Empresas de Servicios Públicos Mixtas. Los títulos de las acciones serán expedidos en forma numerada y continua para cada serie. La Sociedad expedirá los títulos individuales, colectivos o parcialmente colectivos a elección del accionista. ----------

ARTICULO 11o Enajenación de acciones: La enajenación de las acciones se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

Aa102266567

Ca507893866

perfeccionará por el mero consentimiento de los contratantes, pero para que este acto surta sus efectos con relación a la sociedad y a terceros, y se verifique la tradición., se requiere la correspondiente inscripción en el libro de Registro de Acciones. La sociedad hará la inscripción expedirá el nuevo título al adquirente adquiriente a la presentación de la correspondiente "carta de traspaso" suscrita por el tradente, lo cual también podrá hacerse mediante el endoso del título. Para efectos de la expedición del nuevo título, el anterior deberá entregarse a la sociedad para su cancelación. -------

ARTICULO 12o Representación de acciones: Los accionistas podrán hacerse representar ante la sociedad para todos los efectos y en todos los casos en que quieran hacer valer su carácter de tales, con las limitaciones establecidas por la ley. Los poderes deberán constar por escrito. ----------

ARTICULO 13o Unidad de representación y de voto: Cada accionista, sea persona natural o jurídica, no puede designar sino un solo representante principal ante la Asamblea General de Accionistas sea cual fuere el número de accione que posea. El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones en una determinando sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante de varios accionistas vote en cada caso siguiendo separadamente las instrucciones de cada persona o grupo representado o mandante.

ARTICULO 14o Igualdad de derechos: TRANSELCA reconoce la importancia de sus accionistas e inversionistas y en tal sentido, con responsabilidad social, no solo busca la rentabilidad de su inversión y el incremento del valor de la empresa, sino también garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TRANSELCA
SECRETARIA GENERAL

Aa102266567
30-09-24 114722AOQa9AI1DOII
21-10-24
cadena. Nit. 890930340

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

obligaciones. La Sociedad dará el mismo trato en cuanto a petición reclamación e información, a sus inversionistas y accionistas, independiente del valor de su inversión o el número de acciones que represente. ----------

----------CAPITULO III----------

----------DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD.----------

ARTICULO 15o. Administración social: La dirección administración y representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales – a) La Asamblea General de Accionistas, b) La Junta Directiva y c) EL Gerente General. ----------

ARTICULO 16o. Vigilancia y fiscalización: La vigilancia y fiscalización de la administración de la sociedad corresponden a: a) El Revisor Fiscal y b) La Auditoria Externa. ----------

----------CAPITULO IV----------

----------DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.----------

ARTICULO 17o. Composición: La Asamblea General la constituyen los accionistas inscritos en el libro de Registro y Gravamen de Acciones o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en estos estatutos. ----------

ARTICULO 18o. Reuniones: La Asamblea tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias. ----------

ARTICULO 19o. Reuniones Ordinarias: Las reuniones ordinarias se efectuarán en el domicilio social, dentro de los tres primeros meses de cada año, en la fecha, hora y lugar señalados en la convocatoria, la cual deberá hacerse con una anticipación de no menor de quince (15) días hábiles, por los medios de comunicación idóneos definidos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

en estos estatutos. Si pasados estos meses no hubiese sido convocada se reunirá por derecho propio, sin necesidad de previa convocatoria, el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas de la Sociedad, en el domicilio social, y podrá deliberar y decidir válidamente con cualquier número plural de accionistas que concurra, cualquiera que sea el número de accionista que represente; sin embargo, aquellas decisiones cuya adopción requiera de una mayoría especial o calificada de acuerdo con estos estatutos o la ley, seguirán sujetas a dichas mayorías especiales o calificadas de acuerdo con estos estatutos o la ley.----------

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá en cualquier momento determinar los ejercicios sociales que estime necesarios. De así aprobarlo, ordenará a a Administración de la Compañía comunicarlo al Revisor Fiscal para que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros correspondientes, quedando autorizada la Junta Directiva para reajustar los honorarios que esta labor implique para el Revisor Fiscal. Una vez los estados financieros hayan sido preparados de conformidad con la ley, se citará a reunión de la Asamblea General de Accionistas, dentro de los dos (2) meses siguientes a la reunión de la Junta Directiva que ordenó dicho ejercicio social. La convocatoria deberá realizarse con no menos de quince (15) días hábiles de antelación respecto de la fecha de la Asamblea, y en ella deberá informárseles que durante el término de la convocatoria los estados financieros certificados y dictaminados de la compañía, los libros y sus soportes justificados están a su disposición para que puedan ejercer el derecho de inspección. ----------

ARTICULO 20o. Reuniones Extraordinarias: Las reuniones extraordinarias se efectuarán siempre que con tal carácter sea convocada la Asamblea por la Junta Directiva, por el Gerente General o por el Revisor Fiscal, por propia iniciativa de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL

cadena. República de Colombia cadena.

11473HOZAOOa92HD 30 09 24 21-10-24

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

114821ZdYSJCZJaA

persona o entidad que convoque o a solicitud de accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea no podrá ocuparse de temas no incluidos en la convocatoria, salvo (i) la remoción de los administradores y funcionarios cuya designación le corresponda y (ii) las decisiones sobre la acción social de responsabilidad contra los administradores de la sociedad, a menos que así lo decida la misma Asamblea. ----------

ARTICULO 21o. Convocatoria: Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias de la Asamblea será necesaria la convocatoria que será hecha por la Junta Directiva o su Presidente, por el Gerente General o por el Revisor Fiscal, según el caso, por correo electrónico o comunicación escrita enviada por correo electrónico o físico a cada uno de los accionistas, dirigida a la última dirección registrada de éstos en la sociedad. Así mismo, la convocatoria se publicará en la página web de la sociedad. Para reuniones extraordinarias, la convocatoria se hará siempre con una anticipación de no menos de cinco (5) días comunes a la fecha de la reunión. Sin embargo, para las reuniones en que hayan de aprobarse los estados financieros, la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias de la Asamblea se insertará el orden del día, es decir, los temas de que habrá de ocuparse la Asamblea. Los documentos y propuestas que vayan a ser discutidos en las reuniones de la Asamblea, ya sea esta ordinaria o extraordinaria, deberán ser enviados por correo electrónico o físico a los accionistas con cinco (5) días comunes de anticipación, salvo en los casos en que la ley exija un término de antelación mayor, caso en el cual este último será el aplicable. Las reuniones de convocatoria especial tendrán lugar cuando

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

Aa102266569
Ca507893888

se trate de proyectos de fusión, escisión, transformación, cancelación voluntaria de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores o en la Bolsa de Valores, en cuyo caso la convocatoria deberá reunir los requisitos de los artículos 13 y 67 de la Ley 222 de 1995. – ---

Parágrafo: Sin prejuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, tienen el derecho a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria. ---

Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio. ---

ARTICULO 22o. Quórum Deliberatorio: Constituye quórum deliberatorio en las sesiones ordinarias o extraordinarias de primera convocatoria de la Asamblea todo número plural de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas. ---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL

1147ADHHO2AOOa9Q 30-09-24 21-10-24 cadena. Nit. 890.930.534-0
11183Aa1Z1YSJCZ9
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

ARTICULO 23o. Falta de Quórum: si en cualquier reunión de la Asamblea no se reuniere el quórum deliberatorio fijado en estos estatutos, se citará a una nueva reunión y en esta oportunidad la Asamblea sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de accionistas que concurra, sea cualquiera el número de acciones que represente; sin embargo, aquellas decisiones cuya adopción requiera de una mayoría especial o calificada de acuerdo con estos estatutos o la ley, seguirán sujetas dichas mayorías especiales o calificadas. La reunión deberá, efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Los días serán hábiles. ----------

ARTICULO 24o. Presidencia: La Asamblea General será presidida por la persona designada para tal efecto por la misma Asamblea. ----------

ARTICULO 25o. Atribuciones: Son atribuciones de la Asamblea General de Accionista las siguientes: ----------

a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, señalarles su remuneración. ----------

aa) Nombrar y remover al Revisor Fiscal y señalar la cuantía de sus honorarios. -----

b) Darse su propio reglamento de funcionamiento ----------

c) Reformar los estatutos de la sociedad; ----------

d) Decretar el aumento o disminución del capital; ----------

e) Decretar la distribución de dividendos en acciones de la sociedad, siempre y cuando esta decisión se adopte con la mayoría especial provista en la ley; ----------

f) Resolver sobre la disolución de la sociedad, el cambio del domicilio social su transformación en otro tipo o especie de sociedad, su fusión con otra u otras sociedades, la incorporación en ella de otra u otras sociedades y la escisión; ----------

g) Ordenar que en la colocación de las acciones que sean emitidas, se prescinda, en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

Aa102266570

Ca507893889

casos concretos, del derecho de preferencia; ----------

h) Decretar la enajenación o gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa social, autorizando para ello al Gerente General; ----------

i) Aprobar o improbar las cuentas, el balance, el estado de resultado y los demás estados financieros básicos; ----------

j) Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de pérdidas y la creación de reservas no previstas en la ley o en estos estatutos; ----------

k) Remover libremente a cualesquiera empleados o funcionarios de la sociedad cuya designación le corresponda. ----------

l) Decretar la compra de sus propias acciones, con sujeción a la ley y a estos estatutos; ----------

m) Autorizar la emisión de bonos, ----------

n) Ordenar que se ejerzan las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal; ----------

o) Autorizar la emisión y colocación de acciones; ----------

p) Autorizar el que la sociedad se constituya en garante de obligaciones ajenas y caucione con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias; ----------

q) Considerar los informes que le presenten la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, junto con el informe sobre el desarrollo del Código de Buen Gobierno que le presentan la Junta Directiva y el Gerente General; ----------

r) Adoptar decisiones sobre todos los asuntos que no hayan sido designados a otro órgano social y las demás que le otorguen los estatutos o la ley. ----------

ARTICULO 26o. Decisiones: Todas las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas con la mayoría decisoria consagrada por la ley vigente al momento de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TRANSELCA
Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL
Aa102266570
Ca507893889
30-09-24 21-10-24
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERRICHE

votación, salvo por las mayorías especiales que se señalan en las Disposiciones Transitorias de estos estatutos. Parágrafo: De conformidad con la ley vigente al momento de la constitución de la sociedad, todas las decisiones de la Asamblea General se adoptarán con el voto favorable de un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más uno de las acciones presentes en la reunión, salvo para (i) aprobar la distribución de utilidades por un valor inferior al legal para lo cual se requerirá el voto favorable de un número plural de accionistas que represente el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión; (ii) disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia previsto en el artículo 8 anterior, para lo cual se requerirá el voto favorable de un número plural de accionistas que representen no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión; y (iii) aprobar el pago del dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad para lo cual se requerirá el voto favorable de un número plural de accionista que representen el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión. ----------

ARTICULO 27o. Elecciones: Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para una misma Junta, cuerpo o comisión, se aplicará el sistema del cociente electoral. El cociente se determinará dividiendo el número total de votos emitidos por el de las personas que se trate de elegir; de cada lista se declararán electos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos obtenidos por cada una de ellas y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos en orden descendente. En caso de empate en los residuos decidirá la suerte. -------

Parágrafo: Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales sin proceder a nuevas elecciones por el sistema de cociente electoral, a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

Aa102266571
Ca507893890

menos que las vacantes se provean por unanimidad. --

ARTICULO 28o. Reunión sin convocatoria: La Asamblea General de Accionistas puede reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, sin necesidad de previa convocatoria, y ejercer todas las funciones que le son propias, siempre que se encuentre debidamente representada la totalidad de las acciones suscritas. --------------

ARTICULO 29o. Reuniones no presenciales: Se podrán verificar reuniones no presénciales de la Asamblea siempre que todos los accionistas tengan la oportunidad de participar en las deliberaciones y decisiones de manera simultánea o sucesiva. En este último caso la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado y en todos los casos deberá quedar la prueba de la fecha y hora de las reuniones no presénciales, como fax, grabación magnetofónica, telefónica o cualquier otro medio idóneo. --

ARTICULO 30o. Decisiones por correspondencia: También serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionista cuando por escrito todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría se computará sobre el total de acciones suscritas y si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Gerente General informará a los accionistas el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos en los que se haya expresado el voto. -----------------

ARTICULO 31o. Actas: Todas las reuniones y decisiones de la Asamblea General se harán constar en un libro de actas que firmarán la persona que presidió la sesión y el secretario. Las actas así elaboradas deberán ser sometidas a la aprobación de la Asamblea o de las personas, designadas por ella, caso en el cual estas también

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL

1147LOOa9SHDOHAZ 30-09-24
cadena. 21-10-24

11485C91ZAa1Z1YS
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

firmarán las actas respectivas. De las reuniones no presenciales también se levantarán actas que serán suscritas por el Gerente General y el Secretario de la sociedad, una vez aprobada por la Asamblea o de las personas designadas por ella. De las decisiones por correspondencia se dejará constancia en el libro de actas mediante la inclusión de la determinación, indicando cuántos votos tuvo en favor y cuántos en contra y se firmará por el Gerente General y el Secretario. ----------

ARTICULO 31Ao. Derechos de los Accionistas: Sin perjuicio de los demás que les otorga la Ley, los Reglamentos y los Estatutos Sociales, los accionistas tendrán los siguientes derechos: ----------

1) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella. ----------

2) Recibir la parte proporcional de los beneficios sociales establecidos en los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en estos Estatutos Sociales y la ley. ----

3) Negociar las acciones en los términos de los presentes Estatutos Sociales. ----------

4) Inspeccionar libremente, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, en las que se consideren balances de fin de ejercicio, los libros y demás documentos a que se refieren los Artículos 446 y 447 del Código de Comercio. ----------

5) Recibir en proporción al valor de sus acciones, una parte de los activos sociales, al tiempo de la liquidación y luego de pagado el pasivo externo de la Sociedad. ----------

6) Representación ante la Sociedad: Para cualquier efecto, los accionistas pueden hacerse representar, mediante escrito en el cual expresen el nombre del apoderado y la extensión del mandato. Los poderes para representación ante la Asamblea General de Accionistas, deberán someterse a lo dispuesto en el Artículo 184 del Código de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

Comercio y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. ----------

7) Indivisibilidad de las acciones: Las acciones serán indivisibles y en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una o varias acciones pertenezcan a un número plural de personas, éstas deberán designar un representante común que ejerza los derechos correspondientes a su calidad de accionistas. La designación de este representante se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 378 del Código de Comercio y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. ----------

8) Representación de los Accionistas: No hay restricción alguna al derecho de voto de los accionistas. Para efectos de la representación de las acciones, se deberá atender lo establecido en los Estatutos Sociales respecto de la Unidad de Representación. ----

9) Convocatoria de Asamblea General de Accionistas. Un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del total de las acciones suscritas, puede solicitar a la Junta Directiva, al Gerente de la Sociedad o al Revisor Fiscal que se convoque a sesiones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas. -------

----------CAPITULO V----------

----------DE LA JUNTA DIRECTIVA.----------

Artículo 32o. De la Junta Directiva: La junta directiva se compone de cinco (5) miembros, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año en la forma prevista en estos estatutos. Es elegida atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo. En caso de que, al vencimiento del periodo de los miembros de la Junta, la Asamblea de Accionistas no haya hecho nueva elección, aquellos continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta cuando se provean en la forma prevista en estos estatutos.----------

Parágrafo I: En la composición de la Junta Directiva deberá existir siempre una

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
cadena. 30-09-24 21-10-24
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

representación directamente proporcional a la propiedad accionaria, lo cual se cumple mediante la aplicación del sistema de cuociente electoral previsto en el artículo (27) de estos estatutos. ----------

Parágrafo II: Las decisiones relacionadas con nombramientos y retribuciones, riesgos y el gobierno corporativo de la sociedad serán de competencia de la Junta Directiva en pleno. ----------

ARTICULO 33o. Presidente y Secretario de la Junta Directiva: La Junta Directiva elegirá entre sus miembros a la persona que deba presidir las reuniones. El Secretario General de la Sociedad o quien haga sus veces es el secretario de la Junta Directiva. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva son las siguientes: ----------

1) Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad; ----------

2) Impulsar la acción de gobierno de la Sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva; ----------

3) Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas; ----------

4) Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva; ----------

5) Preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el Gerente General de la Sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros; ----------

6) Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de Junta Directiva directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva; ----------

7) Declarar abierta la sesión una vez verificado el quorum; ----------

8) Presidir las reuniones de la Junta Directiva; ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

Aa102266573
Ca507893892

9) Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva; --------------

10) Manejar los debates y someter los asuntos a votación cuando los considere lo suficientemente analizados; --

11) Clausurar la sesión al finalizar el orden del día de la reunión; ------------------------

12) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones; ---

13) Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación; --

14) Suscribir las comunicaciones que tengan origen en la Junta Directiva; ---------------

15) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en cada reunión ordinaria, un informe sobre el funcionamiento de la Junta Directiva, el cual comprenderá entre otros aspectos, los siguientes: a) Reuniones efectivamente celebradas y la periodicidad de las mismas b) Asistencia a las reuniones de la Junta Directiva de cada uno de los miembros. c) Principales temas tratados en las reuniones de Junta Directiva. d) Conflictos de interés. e) Comités de Junta Directiva. f) Resultados de autoevaluación efectuada por cada uno de los miembros de la Junta Directiva u otros mecanismos de evaluación que ésta determine. ---

Parágrafo: El Presidente de la Junta Directiva podrá contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo. --

Son atribuciones del Secretario las siguientes: ---

1) Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el plan anual; ---------------

2) Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL
1147SHO2AOO9EHD
30-09-24
21-10-24
cadena. Nit.890.930.534-0

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
1 1821Z1YS9CZYBA

Directiva;----------

3) Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales; ----------

4) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y demás normativa interna de la Sociedad; ----------

5) Prestar asesoría legal a la Junta Directiva y rendir informes sobre los asuntos legales de importancia material para la actividad de la Sociedad. ----------

6) Promover e informar a la Junta Directiva sobre las tendencias nacionales e internacionales en materia de buen gobierno, así como el estado de esta política en la Sociedad; ----------

7) Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva o el Gerente General de la Sociedad. ----------

ARTICULO 34o. Reuniones: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al trimestre en las fechas que ella misma señale, y siempre que sea convocada por la misma Junta, por el Gerente General, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros. La convocatoria deberá realizarse a través del correo electrónico que cada miembro tenga registrado en la sociedad. La convocatoria se hará siempre con una anticipación de no menos de cinco (5) días hábiles de la fecha de la reunión. Habrá quorum para deliberar en las reuniones de la Junta Directiva con la asistencia de tres (3) de sus miembros. Las decisiones de la Junta se adoptarán con el voto afirmativo de por lo menos tres (3) de los miembros que la integran. Los documentos y propuestas que vayan a ser discutidos en las reuniones de la Junta deberán ser

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

enviados a los miembros de ésta con cinco (5) días hábiles de anticipación por correo electrónico salvo en los casos en que la ley exija un término de antelación mayor, caso en el cual este último será el aplicable. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente en lugares distintos a su domicilio social. ----------

ARTICULO 35o. Reuniones no presénciales: Se podrán verificar reuniones no presénciales de la Junta siempre que todos sus miembros tengan la oportunidad de participar en las deliberaciones y decisiones, bien sea de manera simultánea o sucesiva. En este último caso la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado y en todos los casos deberá quedar la prueba de la fecha y hora de las reuniones no presénciales, como fax, grabación magnetofónica, telefónica o cualquier otro medio idóneo. ----------

ARTICULO 36o. Decisiones por correspondencia: También serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito todos sus miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría se computará sobre el total de miembros de la Junta Directiva y si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Gerente General informará a los miembros de la Junta el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos en los que se haya expresado el voto. ----

ARTICULO 37o. Funciones: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: ------

a)Elegir y con la previa autorización de la Superintendencia de Servicios Públicos remover a la Auditoria Externa y señalarle su remuneración; ----------

b) Darse su propio reglamento de funcionamiento; ----------

c) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y a las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

TRANSCRIPCIÓN

Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL

Ca507893893

Aa102266574

30-09-24 21-10-24

11474DHHOZAOOa9K

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

1-83Aa1Z1YS9CZZ

extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; ----------

d) Asesorar a la Gerencia General en todos los asuntos concernientes a los negocios comerciales en que la propia Junta crea que debe intervenir o en los casos en que la Gerencia General solicite la colaboración de la Junta; y servir de órgano consultivo para todos los asuntos que el Gerente General le requiera; ----------

e) Examinar por sí o por comisiones de su seno los libros y cuentas de la sociedad, comprobar las existencias y examinar los dineros de caja; ----------

f) Aprobar y seguir periódicamente el plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión, dictar las instrucciones que considere necesarias para llevar la contabilidad de la sociedad, y aprobar los presupuestos anuales que le presente el Gerente General; ----------

g) Autorizar la celebración de pactos colectivos y convenciones colectivas de trabajo, fijando previamente las condiciones dentro de las cuales deben hacerse y designar los negociadores que representen a la empresa. Esta designación podrá delegarla en el Gerente General de la empresa. ----------

h) Decidir qué acciones judiciales deben iniciarse o seguirse y autorizar al Gerente General para que nombre apoderados que representen a la sociedad, tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales, cuanto su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales; o conocer sobre los nombramientos que haga directamente el Gerente General en casos urgentes y, si lo considera conveniente, ordenar que se revoque el correspondiente poder o se cambie el apoderado; ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

hh) Aprobar, implantar y seguir los sistemas de control interno adecuados, que deberán hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que hubiera aprobado la misma Junta Directiva. ---------------------------

i) Autorizar que se sometan a arbitraje o que se transijan las diferencias de la sociedad con terceros, cuando su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales; ------------------------------------

j) Fijar el avalúo de los aportes en especie que se vayan a llevar a la sociedad para el pago de acciones suscritas; --

jj) Proponer a la Asamblea General de Accionistas la contratación del Revisor Fiscal previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor. ---

k) Disponer el aumento del capital autorizado para hacer nuevas inversiones en la infraestructura de los servicios públicos que constituyen su objeto y hasta por el valor de dichas inversiones; ---

kk) Conocer, y en caso de impacto material, aprobar las operaciones que la sociedad realice con el accionista controlante, así como con empresas del grupo empresarial al que pertenece y velar porque todas las operaciones se lleven a cabo en condiciones de mercado. ---

l) Elegir y remover libremente al Gerente General con sus suplentes y al Secretario General y señalarles su remuneración. Igualmente, la Junta Directiva designará, para efectos de la Representación legal judicial de la Sociedad, abogados, quienes la representarán ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas; ---------

ll) Conocer y administrar los conflictos de interés entre la Sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia y demás Administradores. -----------------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL
cadena. Nit. 890.930.534-0
30 09 24 1147599DHHQ24QQa
21-10-24
1484SZAa1Z1Y99C
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

m) Proponer reformas estatutarias a la Asamblea General de Accionistas. ----------

mm) Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación por parte de asesores externos. ----------

n) Solicitar, recibir y evaluar los informes del Gerente General sobre el desarrollo de sus gestión; ----------

nn) Supervisar la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco las políticas de información y comunicación la sociedad debe hacer publica periódicamente. ----------

o) Reglamentar la emisión y colocación de acciones y bonos de la sociedad y aprobar los prospectos respectivos. ----------

p) Autorizar la emisión y colocación de acciones cuando por mandato legal no le corresponda a la Asamblea General de Accionistas y realizar propuestas a la Asamblea General de la política en materia de recompra de acciones propias; ----------

q) Ordenar y/o tomar las acciones que correspondan contra los administradores funcionarios, directivos y demás personal de la sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa; ----------

r) Aprobar el manual de contratación de la sociedad, señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse la sociedad en materia contractual. ----------

s) Autorizar al Gerente General para dar en prenda, hipotecar o de cualquier forma gravar cualquiera de los activos sociales sin importar la cuantía, quedando entendido de conformidad con el literal (h) del artículo 25 la autorización para gravar la totalidad de los bienes de la empresa social compete a la Asamblea de Accionista. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

cadena. República de Colombia Pag 27

Aa102266576

Ca507893895

t) Aprobar la política laboral, el número de personas que conforman la planta de personal y los parámetros de remuneración; --

u) Presentar a la Asamblea General de Accionistas las cuentas, balances e inventarios de la sociedad proponer la aprobación de fondos de reserva que además de la legal considere convenientes para la sociedad, y proponer la distribución de utilidades; --

v) Delegar en el Gerente General alguna o algunas de sus funciones que conforme a la ley se puedan delegar; ---

w) Autorizar al Gerente General para que delegue alguna o algunas de sus funciones estatutarias o legales, que puedan ser delegadas conforme a la ley, quedando establecido que la delegación general y permanente deberá hacerse mediante escritura pública.---

x) Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Gerente General, un informe, relacionado con los asuntos anteriores. --

aa) Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado---

bb) Asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado. --

cc) Aprobar el Código de Buen Gobierno presentado por el Gerente General, en el

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL
1147100a9DHD0HA2 30-09-24
21-10-24
cadena. Nit. 890.930.534-0
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11485C9VZAa1Z1YS

cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento. Para ello podrá nombrar un Comité de Control para el conocimiento de estos asuntos. ----------

La entidad, sus administradores y empleados se encuentran obligados a cumplir con las disposiciones o recomendaciones que en materia de Buen Gobierno sean voluntariamente adoptadas en la sociedad. ----------

dd) Nombrar a los representantes legales ----------

ee) Definir una política de administración de riesgos, en concordancia con la Política de Control de Riesgos del grupo empresarial, y conocer y monitorear periódicamente los mismos. ----------

ff) Las demás funciones que le otorguen la ley o estos estatutos o que le sean asignadas por la Asamblea General de acuerdo con la ley. ----------

Parágrafo. - Las vacantes y licencias no remuneradas del Gerente General serán autorizadas por el Presidente de la Junta Directiva. ----------

ARTÍCULO 37o. A: Deberes y Derechos específicos de los Miembros de Junta Directiva: Además de sus deberes como administradores, los miembros de Junta Directiva en ejercicio de sus funciones deberán tener en cuenta: ----------

1) El deber de lealtad, de tal manera que los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados. ----------

2) Sus decisiones serán tomadas con independencia y autonomía, con base en una información fluida, transparente e integral. ----------

3) No aprovechar en beneficio propio una oportunidad de negocio de la Sociedad o de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

Aa102266577
Ca507893896

sus subordinadas, de la que haya tenido conocimiento por su condición de miembro de Junta Directiva. ----------

4) No hacer uso indebido de los activos sociales. ----------

5) No participar por cuenta propia o de un tercero en actividades que compitan con la Sociedad. ----------

6) Aceptar y realizar las tareas que en específico le recomiende la Junta Directiva, siempre y cuando se halle razonablemente comprendido dentro de su compromiso de dedicación. ----------

7) Presentar dimisión cuando resulten elegidos sin reunir los requisitos o cuando concurra en ellos algún supuesto o circunstancia que pueda afectar negativamente el funcionamiento de la Junta Directiva o la reputación de la Sociedad. ----------

8) Asistir a las reuniones de Junta Directiva, Comités y contribuir efectivamente a la formación de la voluntad del órgano. ----------

9) Deber de secreto, el cual implica guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Sociedad y abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial. ----------

10) Los Derechos de los miembros de Junta Directiva son: Recibir información para la toma de decisiones, contar con el auxilio de expertos, una adecuada remuneración e inducción y entrenamiento permanente. ----------

PARÁGRAFO. Las obligaciones especiales contraídas por tener la calidad de Miembro de Junta Directiva se mantendrán vigentes aun cuando deje de desempeñar el cargo de miembro de Junta Directiva, salvo cuando la información adquiera el carácter de pública o deba ser revelada en virtud de una orden judicial o de autoridad competente y sólo para los fines exigidos por aquéllos. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TRANSELCA
Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL

Ca507893896
114722AOOa9AHOOH
30-09-24
21-10-24
cadena. Nit. 890.930.534-0
114811YE9CZAaAZ1
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

ARTICULO 38o. Actas: Las deliberaciones y acuerdos de la Junta se harán constar en actas que deberán ser firmadas por la persona que haya presidido la reunión y por el secretario. De las reuniones no presénciales también se levantarán actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la sociedad, una vez aprobadas por la Junta o por las personas designadas por ella. De las decisiones por correspondencia se dejará constancia en actas en las cuales se incluya la determinación, indicando cuántos votos tuvo en favor y cuántos en contra y se firmará por el Presidente y el Secretario. ----------

----------**CAPITULO VI**----------

-- DEL GERENTE GENERAL Y LOS REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES –

ARTICULO 39o. Representación legal: La sociedad tendrá un Gerente General que será el representante legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado y deberá oír y acatar el concepto de la Junta Directiva, cuando de conformidad con la ley o con estos estatutos sea necesario, y en tal caso obrar de acuerdo con ella. El Gerente General tendrá dos (2) suplentes, primero y segundo, que lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos en la misma forma que el principal. ----

ARTICULO 40o Período: El período del Gerente General será de un (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ----------

ARTICULO 41o Funciones: Son funciones del Gerente General: ----------

a) Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente; ----------

b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y convocarlas a reuniones ordinarias o extraordinarias; ----------

c) Definir la estructura organizacional y salarial de la empresa dentro de los criterios

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

Aa102266578
Ca507893897

que fije la Junta Directiva y contratar los trabajadores de la sociedad cuya contratación no corresponda a la Asamblea General o a la Junta Directiva, teniendo en cuenta el número de personas que conforman la planta de personal aprobada por la Junta Directiva. Dirigir las relaciones laborales, con facultad para delegar funciones en esa materia. Todos los trabajadores de la sociedad estarán subordinados al Gerente General y bajo sus órdenes e inspección inmediata. ----------

d) Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella solicite; ----------

e) Nombrar los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad. En casos urgentes designar tales apoderados y dar inmediata cuenta a la Junta Directiva; ----------

f) Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas; ----------

g) Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, pero con sujeción a la previa autorización de la Junta Directiva si su cuantía excede de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales; ----------

h) Intervenir y participar a nombre de la sociedad en toda clase de licitaciones públicas o privadas y celebrar y ejecutar todos los actos o contratos relacionados con dichas licitaciones; ----------

i) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, de acuerdo con los criterios y procedimientos consagrados en el manual de contratación y con sujeción a las limitaciones previstas en estos estatutos. Delegar su celebración, la ordenación de gasto y la autorización de pagos en trabajadores de la Sociedad o en sociedades o trabajadores de ISA y sus empresas participadas, de

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TRANSCRIPCIÓN
Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL
Ca507893897
30-09 24 11473HO2AOOa92HD
21-10-24
cadena. Nit. 890.930.534
114821Z1YS9CZJaA
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

acuerdo con el Manual de Contratación que expida la Junta Directiva. ----------

La Junta Directiva a través del Manual de Contratación reglamentará todo lo relativo a la gestión contractual. ----------

En casos en que esté en peligro la vida o seguridad del personal y/o de los habitantes del área de influencia de las instalaciones de la sociedad, o la integridad y/o seguridad de las mismas o del medio ambiente, el Gerente General podrá celebrar, sin límite de cuantía, contratos o efectuar actos para salvaguardar los intereses de la empresa y lo informará a la Junta Directiva. ----------

j) Presentar a la Asamblea General de Accionista en sus reuniones ordinarias un informe detallado de gestión sobre la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea que sea necesario introducir en los métodos de trabajo o en estos estatutos;

k) Presentar, junto con la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin de cada ejercicio, así como poner a disposición de los accionistas, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la reunión ordinaria de la asamblea, el inventario, el balance general y el proyecto de distribución de utilidades, si las hubiese, debidamente aprobados por la Junta Directiva;----------

l) Preparar y presentar a la Junta Directiva el presupuesto de la sociedad, así como los planes de desarrollo y programas de inversión de la sociedad; ----------

m) Dar cumplimiento y velar por la aplicación de las estipulaciones de las leyes 142 y 143 de 1994 sobre programas de gestión y control interno, y asumir la responsabilidad por el control interno de conformidad con el artículo 49 de la Ley 142 de 1994; ---------

n) Dar en prenda, hipotecar o de cualquier forma gravar cualquiera de los activos sociales previa autorización de la Junta Directiva, sin importar la cuantía; ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

cadena. República de Colombia

Aa102266579
Ca507893898

o) Llamar a sus suplentes primero o segundo, en su orden, para que lo reemplacen; --

p) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. --

q) Asegurar el respeto de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe sobre el desarrollo del Código de Buen Gobierno. --

r) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobres sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. --------------------------

s) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos en la Ley y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas para ser consultado. --

t) Anunciar y publicar en la página web de la sociedad la adopción de su respectivo código de buen gobierno y cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo. --

u) Las demás que le confieran las leyes y estos estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. --

Parágrafo: Todos los actos o contratos cuya cuantía exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales, requerirán autorización previa de la Junta Directiva, salvo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TRANSELCA Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL
Ca507893898
114/4DH1HO2ACOa9Q 30-09-24 21-10-24
cadena. Nit 890.930.534-0
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11483Aa'Z1YS9CZ9

aquellos que sean competencia de la asamblea general de accionistas. Esta restricción no aplica para la contratación de bienes y servicios, así sean gestionados por ISA y sus empresas participadas, o contratados por éstas en nombre y representación de TRANSELCA S.A. E.S.P., caso en el cual los representantes legales podrán contratar, delegar la contratación u otorgar poderes sin límite de cuantía. ----------

ARTICULO 41o.A: De los Representantes legales Judiciales: Los representantes legales judiciales deben ser abogados y tendrán entre otras las siguientes facultades: a) Recibir en nombre de la sociedad notificaciones de actos y providencias dictados por cualquiera de las autoridades judiciales, administrativas o policivas de la República de Colombia o del exterior, y formular recursos por vía gubernativa dentro de los trámites administrativos de interés para la empresa. ----------

b) Adelantar los procesos judiciales, administrativos y policivos en que la empresa tenga interés, como demandante, demandada o tercero interviniente y representar a la empresa dentro de trámites de conciliación, arbitraje y amigable composición, con todas las atribuciones necesarias para el efecto, tales como las de conciliar, transigir, recibir y reconocer documentos en nombre de la sociedad. ----------

c) Conciliar en nombre de la empresa dentro de las audiencias de conciliación extrajudiciales, prejudiciales y las convocadas dentro de los procesos judiciales de acuerdo con las condiciones determinadas en cada caso por la empresa ----------

d) Absolver interrogatorio de parte en los procesos de donde se encuentre vinculada la sociedad en calidad de demandante, demandada o tercero interviniente o cuando se pretenda la práctica de dicha prueba en forma anticipada e) Las demás atribuciones propias de la naturaleza de dicha representación. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

CAPITULO VII

DEL REVISOR FISCAL Y DE LA AUDITORIA EXTERNA.

ARTICULO 42o. Periodo y suplente: La sociedad tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades establecidas en las leyes, para períodos de un año, pudiendo ser reelegidos. El suplente reemplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El plazo máximo de permanencia del mismo será de siete (7) años, promoviendo la rotación del socio de la firma de revisoría fiscal asignado a la Sociedad y su equipo de trabajo máximo a los cuatro (4) años del inicio del período. En cuanto sea posible, el Revisor Fiscal será el mismo para todas las empresas del Grupo ISA.

ARTICULO 43o. Incompatibilidades: El Revisor Fiscal no podrá contratar servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente. Esta prohibición se extiende a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal. De manera excepcional y previa aprobación de los auditores internos de la Compañía del Grupo ISA interesada y del Auditor Corporativo de ISA, se podrán contratar servicios de auditoría adicionales. En cualquier caso, solo se podrán contratar servicios adicionales de auditoría que no generen conflictos de interés o que no afecten la independencia del Revisor Fiscal.

Los servicios adicionales de auditoria que sean contratados deberán ser informados al comité de auditoría de ISA y al de la sociedad.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TRANSELCA
V°B°
SECRETARIA GENERAL
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11484CZAa1Z1YS9C

ARTICULO 44o. Funciones: Son funciones del Revisor Fiscal: ----------

a) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas e impartir las instrucciones necesarias para tales fines. ----------

b) Inspeccionar asiduamente los bienes sociales y procurar que se tomen oportunamente las medidas para conservación y seguridad de los mismos y de los que la sociedad tenga en custodia a cualquier título; ----------

c) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; ----

d) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecutan o cumplan por cuenta de la sociedad están conformes con la Ley, con los estatutos y con las disposiciones de la Asamblea general de Accionistas y de la Junta Directiva; ----------

e) Dar oportunamente cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y al Gerente General, según los casos, de las irregularidades que anote en los actos de la compañía y en el desarrollo de sus negocios; ----------

f) Autorizar con su firma los estados financieros de propósito general y especial, con su dictamen o informe correspondiente; ----------

g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva a secciones extraordinarias; ----------

h) Informar a los órganos de la sociedad, autoridades y al mercado, los hallazgos relevantes encontrados. ----------

i) Conocer de las quejas que se presenten por violación de los derechos de los accionistas e inversionistas y los resultados de dichas investigaciones, los cuales

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

trasladará a la Junta Directiva y los hará conocer de la Asamblea de Accionistas. -------

j) Velar por que la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al código de buen gobierno. ----------

k) El Revisor fiscal de la sociedad, asistirá con derecho a voz y sin voto a las reuniones del Comité de Auditoría. ----------

l) Las demás que le impongan las leyes y las que le encomiende la Asamblea y sean compatibles con la naturaleza de su cargo y con las señaladas en los apartes anteriores. ----------

ARTICULO 45o. Auditoría Externa: La sociedad contratará una auditoria externa de gestión y resultados, de carácter permanente con una firma privada especializada que será elegida por la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá cambiar la firma encargada de ejercer esta función previo permiso de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La Auditoria Externa velará por los intereses de la sociedad, de sus accionistas y de los usuarios del servicio para lo cual ejercerá las siguientes funciones: ----------

a) Llevar a cabo revisiones periódicas de aquellos aspectos de la actividad de la sociedad que le indique a la Junta Directiva y presentar los respectivos informes. La periodicidad de estas revisiones e informes será señalada por la Junta Directiva; -------

b) Presentar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, una vez al año, una evaluación del manejo de la sociedad, copia del cual se enviará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; ----------

c) Informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de la sociedad y las fallas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

TRANSCRIPCIÓN Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL

Ca507893900

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

que se encuentren en el control interno; ----------

d) Las que le correspondan conforme a la Ley. ----------

----------CAPITULO VIII----------

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ----------

ARTICULO 46o. Balance de Prueba: Mensualmente se producirá un balance de prueba pormenorizado de las cuentas de la compañía, que será presentado por el Gerente General a la Junta Directiva. ----------

ARTICULO 47o. Estados Financieros de Propósito General: Cada año, a 31 de diciembre, se cortarán las cuentas para producir los estados financieros de propósito general de la sociedad. Los documentos se elaborarán de conformidad con la ley, las normas contables vigentes y los estatutos para ser presentados a la Asamblea General de Accionistas. En el caso que la Junta Directiva opte, en cualquier momento, por realizar un corte de estados financieros, anterior a la fecha mencionada se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 19 de los estatutos sociales. El balance, los inventarios, los libros y demás soportes justificativos de los informes se depositarán en la oficina de la Secretaría General con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha señalada para la reunión de la Asamblea, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas ----------

ARTICULO 48o. Balance General: El Balance General con corte 31 de diciembre de cada año, o a la fecha de corte que la Junta Directiva determine, se someterá a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, junto con el Estado de Resultados y demás estados financieros básicos del ejercicio. ----------

ARTICULO 49o. Reserva Legal: Conforme con las disposiciones del Código de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

cadena. República de Colombia Aa102266582

Comercio en vigencia, de las utilidades líquidas determinadas en los estados financieros se destinará un diez por ciento (10%) para la formación e incremento de la reserva legal. Una vez esta reserva ascienda al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, cesará la obligación de continuar destinando a esta cuenta un diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas. Si por razón de pérdidas enjugadas con esta reserva ella se reduce por debajo del límite referido se deberá restituirla nuevamente hasta dicho monto del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. ----------

ARTICULO 50o. Reservas especiales: La Asamblea General de Accionistas podrá crear, si lo estimare necesario o conveniente, cualquier clase de reservas, tomadas de las utilidades líquidas, una vez deducidas las sumas necesarias para la reserva legal, siempre que tengan una destinación especial y sean aprobadas y justificadas conforme a la ley. ----------

ARTICULO 51o. Dividendos: Conforme con las disposiciones del Código de Comercio en vigencia, la Asamblea General de Accionistas, una vez aprobado el balance y el estado de resultados y destinadas las sumas correspondientes a la reserva legal y las que ella misma estime convenientes, fijará el monto del dividendo. En todo caso se distribuirá como dividendo el cincuenta (50%) por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio, salvo cuando la Asamblea General de Accionistas decida, con una mayoría del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión, una distribución inferior. El monto a repartir se incrementará al setenta por ciento (70%) de las utilidades líquidas del ejercicio cuando el total de las reservas de la sociedad sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del capital suscrito. ----------

----------**CAPITULO IX** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

----------DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN----------

ARTICULO 52o.Disolución: La sociedad se disolverá: ----------

a) Cuando ocurran pérdidas que hayan agotado las reservas y reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; ----------

b) Por decisión de la Asamblea General de Accionistas, tomada de acuerdo con estos estatutos, y debidamente solemnizada; ----------

c) En el evento en que todas las acciones suscritas lleguen a pertenecer a un solo accionista; y, ----------

d) Por todas las demás causas legales. ----------

ARTICULO 53o. Solemnidades: Llegado el evento de la disolución por causa legal o por alguna de las prevista en estos estatutos, el Gerente General consignará este hecho por escritura pública y dará cumplimiento a las demás formalidades legales, siempre que ello fuere necesario. ----------

ARTICULO 54o. Liquidador: La liquidación se adelantará por la persona o personas designadas por la Asamblea General de Accionistas. Por cada liquidador que se nombre designará un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Si la Asamblea designare varios liquidadores estos obrarán separadamente, a menos que aquella decida lo contrario. Mientras la Asamblea no haga el nombramiento del liquidador o liquidadores de la sociedad, ejercerá tales funciones el Gerente General, que será reemplazado por sus respectivos suplentes. ----------

ARTICULO 55o. Liquidación: El liquidador se ajustará en el desempeño de su cargo a las funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas y a las determinadas en el Código de Comercio y en la Ley 142 de 1994 según se modifiquen

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

Aa102266583
Ca507893902

de tiempo en tiempo. La liquidación tendrá por objeto la conversión en dinero del patrimonio social, y el pago de las obligaciones a cargo de la empresa. ----------

ARTICULO 56o. División: Concluida la liquidación el liquidador formulará la cuenta final de su gestión y el acta de distribución entre los accionistas y convocará a la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con la ley, para someterlas a su aprobación y para que esta decrete la división de los haberes sociales. La división comprende la entrega a los accionistas de sus dividendos de liquidación, en lo cual el liquidador se ceñirá a las disposiciones legales vigentes. La distribución entre los accionistas deberá hacerse en dinero, a menos que la Asamblea General de Accionistas disponga otra cosa. ----------

ARTICULO 57o. Facultades de la Asamblea: Durante el período de la liquidación la Asamblea General de Accionistas conservará sus funciones estatutarias, limitadas únicamente en cuanto sean compatibles con el nuevo estado de la compañía y deberá reunirse ordinariamente para conocer de los estados de liquidación que le deben presentar los liquidadores, para confirmar o revocar el nombramiento de estos y de los revisores y tomar todas las medidas que tiendan a la pronta y oportuna clausura de la liquidación. La Asamblea podrá ser convocada extraordinariamente por el liquidador o liquidadores y por el Revisor Fiscal. ----------

ARTICULO 58o. Personería Jurídica: La existencia de la sociedad se entenderá de hecho prorrogada para los efectos de la liquidación y conservará su personería jurídica, pero su capacidad queda limitada a la realización de aquellos actos y contratos tendientes a su liquidación. ----------

----------CAPITULO X----------

----------DISPOSICIONES VARIAS----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL

Aa102266583
30-09-24 11473HOZAOSaSEHD
21-10-24
cadena. 11482SZ1YSCCZYsA
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

ARTICULO 59o. Reformas: Aprobada una reforma de los estatutos, el Gerente General o la persona en quien éste delegue esta atribución o la persona autorizada para el efecto por la Asamblea, procederá a elevarla a escritura pública y dará cumplimiento a todos las demás solemnidades y requisitos prescritos en las leyes. Junto con la escritura se protocolizará una copia de las partes pertinentes del acta de la respectiva reunión de la Asamblea. ----------

En los casos de modificaciones de los estatutos, se votará separadamente cada artículo o grupos de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la asamblea. ----------

ARTICULO 60o. Reserva Comercial: Ningún empleado o funcionario podrá revelar las operaciones de la sociedad, salvo que lo exijan entidades o funcionarios que de acuerdo con los estatutos puedan conocerlas o alguna autoridad facultada legalmente para imponerse de ellas. Los accionistas sólo podrán informarse de las operaciones sociales durante el término que la ley les concede para hacer uso de este derecho. ----

ARTICULO 61o. Prohibiciones: La sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que así lo resuelva expresamente la Asamblea General de Accionistas para casos concretos. ----------

ARTICULO 62o. Diferencias: Las diferencias que ocurrieren entre los accionistas y la sociedad, o entre aquellos, por razón del contrato de sociedad, durante el término de su duración o en el periodo de liquidación, podrán ser sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista de árbitros registrados en dicho Centro. El tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989, la ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de 1991, la ley 446 de 1998 y todas las disposiciones que los complemente, modifiquen o sustituyan y se ceñirá a las siguientes reglas: (i) el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros; (ii) la organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios, estarán sujetos a las reglas estatuidas para este propósito por el por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; (iii) el tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y (iv) el tribunal fallará en derecho. ----------

ARTICULO 63o. Contratos: Mientras la empresa sea una sociedad por acciones y sea una Empresa de Servicios Públicos Mixta, sin atender a la cuantía de la participación accionaria de las entidades oficiales, los contratos que suscriba la sociedad se regirán por las normas del derecho privado, con excepción de los de empréstito. ----------

----------**CAPITULO XI** ----------

---------- **CONFLICTO DE INTERES Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN** ----------

ARTICULO 64o.Conflicto de Interés: Todas las personas vinculadas a la Sociedad deberán actuar con la diligencia y lealtad debida. Los directivos, administradores y empleados de la Sociedad se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando, en razón de sus funciones, deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés de la Sociedad, y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, estaría comprometiendo su objetividad o independencia.----------

Cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia de mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento: a) Informar por escrito del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

TRANSELCA

Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL

República de Colombia cadena.

Aa102266504 Ca507893903

30-03-24 21 10 24

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

conflicto a su superior jerárquico, con detalles sobre su situación en él, quien designará al empleado que deba continuar con el respectivo proceso. b) Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones sociales referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés. ----------

Los miembros de Junta Directiva darán a conocer a la Junta Directiva la situación de conflicto de interés. La duda respecto de actos que impliquen conflicto de interés no exime al miembro de Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas. ----------

La Sociedad adoptará un procedimiento definido para la puesta en conocimiento, administración y resolución de conflictos de interés, ya sean directos o indirectos a través de partes vinculadas, esporádicos o permanentes que puedan afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás administradores. ----------

ARTÍCULO 65. De la Información: Toda persona vinculada a TRANSELCA, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada, sobre todo en asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios y campañas. Con excepción de la información reservada o de aquella que ponga en riesgo los negocios de la compañía o afecte derechos de terceros, la Sociedad suministrará información general, de acuerdo con la metodología y periodicidad fijados por la Junta Directiva, que permita a los accionistas y demás inversionistas contar con información oportuna y veraz, para realizar su inversión. PARÁGRAFO: Los criterios para el suministro, medio de información y periodicidad de la misma, se establecerán en el Código de Buen Gobierno.----------

----------**CAPITULO XII:**----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

Ca50789304

AUDITORIAS ESPECIALIZADAS

ARTÍCULO 66o. Auditorias Especializadas: Un número de accionistas que represente por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, o un número de inversores cuya inversión sea igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital suscrito de la Sociedad al momento de presentarse la solicitud, podrán solicitar al Gerente General, la realización de auditorías especializadas, bajo costo y responsabilidad del solicitante. La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá hacerse por escrito, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar, el tiempo de duración, e indicar tres (3) firmas de reconocida reputación y trayectoria. Cuando el porcentaje requerido para solicitar la auditoria especializada, lo conformen un numero plural de accionistas, en su solicituc, deberán designar un representante, con quien se surtirá todo el trámite. En el término de diez (10) días hábiles el Gerente General deberá dar respuesta a la solicitud, indicando la firma seleccionada de las presentadas por los accionistas / inversionistas para llevar a cabo la auditoría y la fecha de iniciación de la misma. La negativa del Gerente General a la realización de la auditoria especializada, deberá expresar los motivos de su decisión. Esta decisión, podrá ser puesta a consideración de la Junta Directiva, a petición escrita del interesado, quienes dispondrán de un término de diez (10) días hábiles para pronunciarse sobre la misma. Los resultados de la auditoria especializada deberán darse conocer en primera instancia al Gerente General, quien dispone de diez días (10) hábiles para pronunciarse. Estos resultados y el pronunciamiento del Gerente General se harán conocer a la Junta Directiva y a las entidades de control y vigilancia. En el caso de existir la posibilidad de transgresiones a las normas legales, se dará traslado a las entidades judiciales e investigativas

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL
República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa102266585 10-09-24 21-10-24
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

correspondientes. ----------

----------CAPITULO XIII:----------

---------- COMITÉ DE AUDITORIA----------

ARTICULO 67o: Comité de Auditoría: Los emisores de valores deberán constituir un comité de auditoría el cual se integrará con por lo menos tres (3) miembros de la junta directiva incluyendo todos los independientes. El presidente de dicho comité deberá ser un miembro independiente. Las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple. ----------

Los miembros del comité deberán contar con adecuada experiencia para cumplir a cabalidad con las funciones que corresponden al mismo. ----------

El comité de auditoría contará con la presencia del revisor fiscal de la sociedad, quien asistirá con derecho a voz y sin voto. ----------

El comité de auditoría, en los términos que determine el Gobierno Nacional supervisará el cumplimiento del programa de auditoria interna, el cual deberá tener en cuenta riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas del emisor. Asimismo, velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley. ----------

Para el cumplimiento de sus funciones el comité de auditoría podrá contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, atendiendo las políticas generales de contratación del emisor. El funcionamiento del comité de auditoria así como lo relacionado con la elección de sus miembros, se regirá con estricta sujeción a lo dispuesto en la presente ley y a las normas que en la materia la desarrollen. ----------

----------DISPOSICIONES TRANSITORIAS ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

Emilse

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La garantía de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Ca507893906

ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO	Ordinario, Quinta Categoria
ENTIDAD OBLIGADA	
NOMBRE:	TRANSELCA S.A. E.S.P.
CORREO:	jpedraza@transelca.com.co,mggomez@transelca.com.co,notificaciones@transelca.com.co, gcastro@transelca.com.co
DIRECCION:	Carrera 24 No. 1Â°-24 Edificio BC Empresarial Piso 18 y 19
SOLICITUD	
FECHA:	2024-10-28 09:02:45
ACTOS:	00000209 - REFORMA SOCIEDAD,
OBSERVACIONES:	
INTERVINIENTES	
NOMBRE / CEDULA:	TRANSELCA S.A. E.S.P. - 802.007.669-8
CORREO:	notificaciones@transelca.com.co
REPARTO	
ACTA DE REPARTO	49115
FECHA:	2024-10-28 09:07:55
NOTARIA:	SEGUNDA BARRANQUILLA
CATEGORIA DE REPARTO:	Ordinario, Quinta Categoria
HASH:	fbe6d70d74fe7ba719ee89657c9069f5
DESCRIPCIÓN	
DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
MUNICIPIO:	BARRANQUILLA
DIRECCION:	circunvalar entre carreras 38 y 46 al lado de UrbanizaciÃ³n Alameda del Rio
CUANTIA:	0
UNIDADES:	0
MATRICULAS:	040-294594

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2024-10-28.

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema
https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&fbe6d70d74fe7ba719ee89657c9069f5.pdf

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena. NIt.890.900.532-0 21-10-24
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
114311YSCCZAaAZS

cadena. AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURAS

República de Colombia

Aa102265947

Ca507893907

CDC 81126

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintidos (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: Brenda RODRÍGUEZ TOVAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32719187.

-------- Firma autógrafa --------

22/11/2024 10:05:56

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de capturar huella. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estaco Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: esc 1579 de fecha 22-11-2024 reforma de estatuto .- Esta acta se genera a solicitud del interesado en la Direccion: transelca rendida por el compareciente con destino a: notaria segunda de Barranquilla.

ANA DOLORES MEZA CABALLERO
Notaria (2) del Círculo de Barranquilla , Departamento de Atlántico
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: , 22/11/2024 11:05:49

22 NOV 2024

Ana Dolores Meza Caballero
Notaria Segunda de Barranquilla

EL PRESENTE CONSENTIMIENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA SOLICITUD BIOMÉTRICA DEL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

República de Colombia cadena.

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

Ca507893908

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
TRANSELCA S.A. ESP
Sigla:
Nit: 802.007.669 - 8
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 260.036
Fecha de matrícula: 13 de Julio de 1998
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación de la matricula: 28 de Febrero de 2024
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: Cr 24 No.1A-24 Ed.Bc Empresarial Piso 18
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: notificaciones@transelca.com.co
Teléfono comercial 1: 6053075011
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: Cr 24 No.1A-24 Ed.Bc Empresarial Piso 18
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: notificaciones@transelca.com.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Ca507893908
21-10-24
cadena. Nit. 890.930.534-0
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11483AaSZ1YSCCZ9

Ca507898106

isa
TRANSELCA

PARTE PERTINENTE

TRANSELCA S.A E.S.P.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ACTA No. 59

En el municipio de Puerto Colombia, siendo las 3:00 p. m. del día veinticuatro (24) de julio de 2024, previa convocatoria enviada por correo a los accionistas por el representante legal de la sociedad el día diecisiete (17) de julio de 2024, se reunió en la modalidad no presencial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto 398 de 2020, la Asamblea de Accionistas de TRANSELCA S.A. E.S.P., en reunión extraordinaria.

Presentes en la reunión, los siguientes accionistas con la participación que se detalla a continuación:

Accionista	Número de Acciones Suscritas	Representado por	En calidad de
Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA	1.809.691.253	Francisco Martins Codorniz	Apoderado Especial
Fondo de Empleados FEISA	1	Fabián Camilo Ramírez	Representante Legal
Ventas Profesionales Ltda., hoy Ventas Profesionales S.A.S.	12.026	Moisés Rubinstein	Representante Legal

Se encontraban presentes los siguientes funcionarios de TRANSELCA: Dra. Brenda Rodriguez Tovar, Representante Legal y el Dr. Luis Roberto Posada Sánchez, Secretario General.

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca507898106
cadena. Nit. 830.059.539-0 21-10-24
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
114811YACCZAaAZZ

Ca507898107

isa
TRANSELCA

Igualmente, presente el Dr. Juan Pablo Cangrejo Beltrán por Alianza Fiduciaria S.A., Representante Legal de los Tenedores de Bonos de TRANSELCA para la tercera emisión.
Iniciada la sesión y estando debidamente representadas el 99,9993% de las acciones en que se divide el capital social, el Secretario manifestó que no había temas propuestos por los señores accionistas con antelación a la convocatoria, por lo cual del orden del día se debía eliminar el punto de "Varios o Proposiciones de los señores accionistas". Los señores accionistas aprobaron la exclusión del punto y se procedió a la aprobación del siguiente Orden del Día:

1. Verificación del Quórum
2. Elección del Presidente y secretario de la Reunión
3. Reforma parcial de Estatutos Sociales, Artículos 21 y 34
4. Auxilio de Asistencia Jurídica Miembros Junta Directiva
5. Aprobación del Acta de la reunión.

1. Verificación del Quórum

Examinada la representación y los poderes allegados a la Secretaria General de la Sociedad, se verificó que fueron debidamente otorgados. Estando representados el 99,9993% de las acciones suscritas en que se encuentra dividido el capital de la Sociedad, se informó que estaba conformado el quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. Elección del Presidente y Secretario de la reunión

La Asamblea de Accionistas por unanimidad designó como Presidente de la reunión al Dr. Francisco Martins Codorniz y como Secretario al Dr. Luis Roberto Posada Sánchez.

3. Reforma parcial de Estatutos Sociales, Artículos 21 y 34

Antecedentes

Se procedió a presentar a la Asamblea General de Accionistas de TRANSELCA S.A. E.S.P., la propuesta de modificación parcial del artículo 21 Convocatoria (Asamblea de Accionistas) y 34 Reuniones (Junta Directiva) de los estatutos sociales. Lo anterior, de conformidad con el artículo 21 literal c de los Estatutos Sociales vigentes, que determinan que corresponde a la Asamblea General de Accionistas aprobar reformas estatutarias de la sociedad.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca507898107
21-10-24
cadena. Nit. 890.930.534-0
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11482ZZ1YACCZJaA

ISA TRANSELCA

Justificación de la propuesta

Artículo 21 Convocatoria (Asamblea de Accionistas)

La fiabilidad de los medios electrónicos ha impulsado la incorporación de los mecanismos de comunicación digital en las relaciones jurídico-negociales a nivel mundial. Nuestro país no ha sido ajeno a esta tendencia, y en consecuencia la normativa ha venido incorporando y promoviendo la utilización de los canales digitales en el ámbito societario.

La inmediatez y trazabilidad de los mensajes de datos aseguran que la publicidad de los actos se mantenga incólume y por ello la necesidad de comunicaciones físicas enviadas a través de correo certificado, hoy día son innecesarias.

Artículo 34 Reuniones (Junta Directiva)

La Junta Directiva de TRANSELCA está compuesta por cinco (05) miembros principales. La regla estatutaria exige como mínimo cuatro (04) miembros para deliberar y decidir válidamente. Esta regla se aleja de manera significativa del estándar legal y de ISA y sus empresas, mayoría simple, y supone restricciones a la gobernanza de la sociedad.

Por lo anterior, se propone la regla sobre quorum para deliberar y decidir contenida en el artículo 437 del Código de Comercio, la cual corresponde a la mayoría simple.

En consideración a los antecedentes presentados, se somete a consideración de los señores accionistas la siguiente:

Proposición No. 1

Reforma parcial de Estatutos Sociales, artículos 21 y 34

La Asamblea de Accionistas de TRANSELCA S.A. E.S.P.
Considerando Que:

- De acuerdo con el artículo 25, literal c. de los Estatutos Sociales corresponde a la Asamblea General de Accionistas aprobar las reformas de los estatutos sociales.
- De acuerdo con el Artículo 37, literales c y m., de los Estatutos Sociales corresponde a la Junta Directiva convocar a la Asamblea General de Accionistas y proponerle reformas estatutarias.
- La Junta Directiva de TRANSELCA en reunión del treinta (30) de abril de 2024, aprobó presentar a la asamblea de accionistas de la sociedad la

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca507898108
Ca507898108
21-10-24
cadena. Nit. 890.930.534-0
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11483AaZZ1YACCZ9

Ca507898109

isa
TRANSELCA

propuesta de reforma parcial de los estatutos sociales, en sus artículos 21 y 34.

Se propone:

Aprobar la reforma de los estatutos sociales mediante la cual se modifican los artículos 21 y 34, correspondientes a la convocatoria de la asamblea general de accionistas y el quorúm deliberatorio y decisiorio de las reuniones de Junta Directiva, respectivamente.

La propuesta se sintetiza en el siguiente cuadro, en el cual, a la izquierda se muestra la parte pertinente del artículo vigente de los estatutos sociales y a la derecha se muestra la reforma propuesta, resaltando en letra cursiva la parte que se adiciona y en tachado la parte que se elimina.

REFORMA ESTATUTOS		
CONVOCATORIA ASAMBLEA Y REUNIONES JUNTA DIRECTIVA		
	ACTUAL	REFORMA
ARTICULO 21o.- Convocatoria	Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias de la Asamblea será necesaria la convocatoria, que será hecha por la Junta Directiva o su Presidente, por el Gerente General o por el Revisor Fiscal, según el caso, por correo electrónico y comunicación escrita enviada por correo certificado o por courier a cada uno de los accionistas, dirigida a la última dirección registrada de éste en la sociedad. Así mismo, la convocatoria se publicará en la página web de la sociedad.	Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias de la Asamblea será necesaria la convocatoria, que será hecha por la Junta Directiva o su Presidente, por el Gerente General o por el Revisor Fiscal, según el caso, por correo electrónico ~~y~~ ***o*** comunicación escrita enviada por correo ***electrónico*** ~~certificado~~ o ~~por~~ ***físico*** ~~courier~~ a cada uno de los accionistas, dirigida a la última dirección registrada de éstos en la sociedad. Así mismo, la convocatoria se publicará en la página web de la sociedad.

TRANSELCA S.A. E.S.P
Nit: 802.007.669-8
Carrera 24 No 1A-24 P.18
Puerto Colombia, Atlántico, Colombia
Tel +57 5 3717200
Cod. Postal 081007
www.transelca.com.co

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca507898109
21-10-24
cadena. Nit. 890.930.534-0
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11484CZAaZZ1YACC

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca507898110

isa
TRANSELCA

REFORMA ESTATUTOS		
CONVOCATORIA ASAMBLEA Y REUNIONES JUNTA DIRECTIVA		
	ACTUAL	**REFORMA**
	Para reuniones extraordinarias, la convocatoria se hará siempre con una anticipación de no menos de cinco (5) días comunes a la fecha de la reunión. Sin embargo, para las reuniones en que hayan de aprobarse los estados financieros, la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias de la Asamblea se insertará el orden del día, es decir, los temas de que habrá de ocuparse la Asamblea. Los documentos y propuestas que vayan a ser discutidos en las reuniones de la Asamblea, ya sea esta ordinaria o extraordinaria, deberán ser enviados por correo electrónico o por Courier a los accionistas con cinco (5) días comunes de anticipación, salvo en los casos en que la ley exija un término de antelación mayor, caso en el cual este último será el	Para reuniones extraordinarias, la convocatoria se hará siempre con una anticipación de no menos de cinco (5) días comunes a la fecha de la reunión. Sin embargo, para las reuniones en que hayan de aprobarse los estados financieros, la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias de la Asamblea se insertará el orden del día, es decir, los temas de que habrá de ocuparse la Asamblea. Los documentos y propuestas que vayan a ser discutidos en las reuniones de la Asamblea, ya sea esta ordinaria o extraordinaria, deberán ser enviados por correo electrónico o ***físico*** ~~**Courier**~~ a los accionistas con cinco (5) días comunes de anticipación, salvo en los casos en que la ley exija un término de antelación mayor, caso en el cual este último será el

cadena. Nit. 860905340 21-10-24
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11485C11ZAaZZ1YA

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca507898111

isa
TRANSELCA

REFORMA ESTATUTOS		
CONVOCATORIA ASAMBLEA Y REUNIONES JUNTA DIRECTIVA		
	ACTUAL	**REFORMA**
	aplicable. Las reuniones de convocatoria especial tendrán lugar cuando se trate de proyectos de fusión, escisión, transformación, cancelación voluntaria de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores o en la Bolsa de Valores, en cuyo caso la convocatoria deberá reunir los requisitos de los artículos 13 y 67 de la Ley 222 de 1995. – Parágrafo: Sin prejuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, tienen el derecho a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos	aplicable. Las reuniones de convocatoria especial tendrán lugar cuando se trate de proyectos de fusión, escisión, transformación, cancelación voluntaria de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores o en la Bolsa de Valores, en cuyo caso la convocatoria deberá reunir los requisitos de los artículos 13 y 67 de la Ley 222 de 1995. – Parágrafo: Sin prejuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, tienen el derecho a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos

cadena. Nit. 830.059.539-0 21-10-24
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
114811YAICZSaAZZ

Ca507898265

isa
TRANSELCA

REFORMA ESTATUTOS		
CONVOCATORIA ASAMBLEA Y REUNIONES JUNTA DIRECTIVA		
	ACTUAL	REFORMA
	puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria. -----	puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria. -----
	Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.
	En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los	En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los

TRANSELCA S.A. E.S.P
Nit: 802.007.669-8
Carrera 24 No 1A-24 P.18
Puerto Colombia, Atlántico, Colombia
Tel +57 5 3717200
Cod. Postal 081007
www.transelca.com.co

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca507898265
21-10-24
cadena. Nit. 890.930.534-0
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11485CVVZAa5Z1YA

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca507898195

isa
TRANSELCA

REFORMA ESTATUTOS		
CONVOCATORIA ASAMBLEA Y REUNIONES JUNTA DIRECTIVA		
	ACTUAL	**REFORMA**
	accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión. En el mismo plazo señalado en el inciso primero del presente parágrafo, los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los incisos segundo y tercero del presente parágrafo.	accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión. En el mismo plazo señalado en el inciso primero del presente parágrafo, los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los incisos segundo y tercero del presente parágrafo.
ARTICULO 34o. – Reuniones:	Reuniones: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al trimestre en las fechas que ella misma señale, y siempre que sea convocada por la misma Junta, por el	Reuniones: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al trimestre en las fechas que ella misma señale, y siempre que sea convocada por la misma Junta, por el

cadena. Nit.890.900.534-0 21-10-24
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11485C9VZAaZZ1YA

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca507898196

isa
TRANSELCA

REFORMA ESTATUTOS		
CONVOCATORIA ASAMBLEA Y REUNIONES JUNTA DIRECTIVA		
	ACTUAL	**REFORMA**
	Gerente General, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros. La convocatoria deberá realizarse a través del correo electrónico que cada miembro tenga registrado en la sociedad. La convocatoria se hará siempre con una anticipación de no menos de cinco (5) hábiles de la fecha de la reunión. Habrá quorum para deliberar en las reuniones de la Junta Directiva con la asistencia de cuatro (4) de sus miembros. Las decisiones de la Junta se adoptarán con el voto afirmativo de por lo menos cuatro (4) de los miembros que la integran. Los documentos y propuestas que vayan a ser discutidos en las reuniones de la Junta, deberán ser enviados a los miembros de ésta con cinco (5) días hábiles de anticipación por correo	Gerente General, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros. La convocatoria deberá realizarse a través del correo electrónico que cada miembro tenga registrado en la sociedad. La convocatoria se hará siempre con una anticipación de no menos de cinco (5) hábiles de la fecha de la reunión. Habrá quorum para deliberar en las reuniones de la Junta Directiva con la asistencia de ~~cuatro (4)~~ ***tres (3)*** de sus miembros. Las decisiones de la Junta se adoptarán con el voto afirmativo de por lo menos ~~cuatro (4)~~ ***tres (3)*** de los miembros que la integran. Los documentos y propuestas que vayan a ser discutidos en las reuniones de la Junta, deberán ser enviados a los miembros de ésta con cinco (5) días hábiles de anticipación por correo

cadena. Nit. 830.059.534-0 21-10-24
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
114811YA9CZAaAZZ

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca507898197

isa
TRANSELCA

REFORMA ESTATUTOS		
CONVOCATORIA ASAMBLEA Y REUNIONES JUNTA DIRECTIVA		
	ACTUAL	REFORMA
	electrónico salvo en los casos en que la ley exija un término de antelación mayor, caso en el cual este último será el aplicable. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente en lugares distintos a su domicilio social.	electrónico salvo en los casos en que la ley exija un término de antelación mayor, caso en el cual este último será el aplicable. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente en lugares distintos a su domicilio social.

Autorizar al Representante Legal y sus suplentes o apoderados, para elevar a escritura pública la reforma de los estatutos sociales e inscribir en la Cámara de Comercio Barranquilla la correspondiente reforma estatutaria.

Incorporar en un solo texto los Estatutos Sociales de TRANSELCA S.A. E.S.P., incluyendo la modificación aprobada.

Revisada la propuesta, los representantes de ISA y FEISA dieron su voto aprobatorio. El Dr. Rubinstein, por su parte, manifestó su voto negativo a la propuesta, al considerar que ésta tiene como efecto práctico, la posibilidad de aprobaciones sin contar con la participación de los miembros independientes, lo que restaría valor al rol de los miembros de junta directiva independientes. El Dr. Codomiz, expresó su entendimiento a la posición del Dr. Rubinstein y le agradeció su activa participación en las discusiones de las propuestas que se presentan a la asamblea, pero indicó que la propuesta refleja la necesidad del accionista mayoritario de poder expresar su participación accionaria en la conformación de la Junta Directiva.

En consideración a que el porcentaje de los votos favorables a la propuesta es del 99.9986%, ésta quedó aprobada.

" ... "

cadena. Nit. 890903532-0 21-10-24
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11*82ZZ1YA9CZJaA

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca507898198

isa
TRANSELCA

5. Aprobación del acta de la reunión.

Se decidió que el secretario enviara el proyecto de acta a todos los accionistas participantes y estos manifestarían su aprobación a través de un correo electrónico.

Evacuados todos los puntos contenidos en el orden el día, se dio por terminada la asamblea siendo las 3:40 p. m. del mismo día.

El acta fue aprobada mediante correos electrónicos de: i) Dr. Fabian Camilo Ramirez de fecha veinticinco (25) de julio de 2024; ii) Dr. Moises Rubinstein de fecha seis (6) de agosto de 2024 del; y iii) Dr. Francisco Codorniz de fecha ocho (8) de agosto de 2024.

(FDO) LA REPRESENTANTE LEGAL (FDO) EL SECRETARIO

BRENDA RODRIGUEZ TOVAR LUIS ROBERTO POSADA SANCHEZ

La anterior Parte Pertinente del Acta No. 59, es fiel copia, el original que reposa en el Libro de Actas de Asambleas de TRANSELCA S.A. E.S.P.; adicionalmente, el Secretario General de esta Sociedad, deja constancia de:

Qué, de acuerdo con el Decreto 398 de 2020 expedido por el Ministerio de Comercio, la reunión se hizo de forma No presencial, a través de un medio electrónico, previa invitación enviada por correo físico y por correo electrónico; así mismo fueron publicadas las citaciones en la página Web de la Sociedad.

Qué, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, el acta fue suscrita por el representante legal y el secretario de la sociedad

En Puerto Colombia, Atlántico, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2024.

LUIS R. POSADA SÁNCHEZ
Secretario General
TRANSELCA S.A. E.S.P.

cadena. Nit. 830.059.539-9 21-10-24
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11483AaZZ1YA9CZ9

Teléfono para notificación 1: 6053075011
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.272 del 06/07/1998, del Notaria 45a.de Santafe de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/07/1998 bajo el número 76.163 del libro IX, se constituyó la sociedad:anonima denominada TRANSELCA S.A. ESP

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: a) La prestación de los servicios de transmisión de energía eléctrica , b) La Planeación y coordinación de la operación de los recursos de sistemas de transmisión, eléctricos y/o energéticos. c) La prestación de servicios de telecomunicaciones en los términos previstos por la Ley. d) El desarrollo de actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería en el sector eléctrico y de telecomunicaciones en los términos de la Ley 842 de 2003 y las normas que la modifiquen o sustituyan. e) La prestación de servicios técnicos y no técnicos relacionados o no con las anteriores actividades. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, adquirir o enajenar a cualquier titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o dar dinero en préstamo o interes; gravar en cualquier forma, sus bienes muebles o inmuebles dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos;girar, endosar,adquirir,aceptar,cobrar,protestar,pagar o cancelar títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier titulo; Promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal o a sus actividades conexas y complementarias y aportar a ellas toda clase de bienes. Celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con el, o a sus actividades conexas y complementarias y aportar a ellas toda clase de bienes. Realizar inversiones en activos o infraestructura del sector eléctrico o telecomunicaciones, necesarios para el desarrollo de su objeto social. Adquirir o enajenar a cualquier titulo intereses, participaciones o acciones en empresas

República de Columbia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca507893909 21-10-24 cadena. NIt.8909905340
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11484CZAaSZ1YSCC

de la misma índole o de fines que se relacionan directamente con su objeto. Representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen directamente con su objeto o a sus actividades conexas y complementarias. Intervenir y/o participar en licitaciones publicas o privadas, ya sea individualmente o con otras personas naturales o jurídicas, en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación y celebrar y ejecutar los contratos derivados de las mismas. Constituirse garante de obligaciones ajenas y caucionar con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para el desarrollo de su objeto social y la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, estableciendo otros servicios para su propio uso y de terceros. Participar en el desarrollo social en las zonas de influencia de sus obras mediante planes de acciones ambientales y de beneficio a las comunidades; y en general ejecutar cualquier actividad conexa, complementaria o que tenga relación de medio a fin con las actividades que constituyen su objeto social principal. Realizar en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que, de manera directa, se relacionen con el objeto social. En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior, incluyendo interconexiones internacionales.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$180.973.935.800,00
Número de acciones	:	1.809.739.358,00
Valor nominal	:	100,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$180.973.935.800,00
Número de acciones	:	1.809.739.358,00
Valor nominal	:	100,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$180.973.935.800,00
Número de acciones	:	1.809.739.358,00
Valor nominal	:	100,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Dirección administración y representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales: La Asamblea General de Accionistas, La Junta Directiva, y El Gerente General. Son funciones de la Junta Directiva, las

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

Ca507893911

siguientes entre otras: Decidir que acciones judiciales deben iniciarse o seguirse y autorizar al Gerente General para que nombre apoderados que representen a la sociedad, tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales cuanto su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales; o conocer sobre los nombramientos que haga directamente el Gerente General en caso urgentes y si lo considera conveniente, ordenar que se revoque el correspondiente poder o se cambie el apoderado. Autorizar que se sometan a arbitraje o que se transijan las diferencias de la sociedad con terceros, cuando su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales. Autorizar al Gerente General para dar en prenda, hipotecar o de cualquier forma gravar cualquiera de los activos sociales sí importar la cuantía, quedando entendido de conformidad con el literal (h) del artículo 25 la autorización para gravar la totalidad de los bienes de la empresa social compete a la Asamblea de Accionistas. La sociedad tendrá un Gerente General que será el representante legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado y deberá oír y acatar el concepto de la junta directiva, cuando de conformidad con la ley o con estos estatutos sean necesarios, y en tal caso obrar de acuerdo con ella. El gerente general tendrá dos (2) suplentes, primero y segundo, que lo reemplazarán, es su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos en la misma forma que el principal. Son funciones del Gerente General, entre otras: Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, de acuerdo con los criterios y procedimientos consagrados en el manual de contratación y con sujeción a las limitaciones previstas en estos estatutos. Delagar su celebración, la ordenación de gasto y la autorización de pagos en trabajadores de la sociedad o en soociedades o trabajadores de ISA y sus empresas patrocinadas, de acuerdo con el manual de contratación que expida la Junta Directiva. Todos los actos o contratos cuya cuantía exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales, requeriran autorización previa de la junta directiva, salvo aquellos que sean competencia de la asamblea general de accionistas. Esta restricción no aplica para la contratación de bienes y servicios, así sean gestionados por ISA y sus empresas participadas o contratados por estás en nombre y representación de TRANSELCA S.A E.S.P, caso en el cual los representantes legales podrán contratar, delegar la contratación u otorgar poderes sin límite de cuantía. La Junta Directiva a través del manual de contratación reglamentará todo lo relativo a la gestión contractual. En casos en que esté en peligro la vida o seguridad del personal y/o habitantes del area de influencia de las instalaciones de la sociedad, o la integridad y/o seguridad de las mismas o del medio ambiente, el Gerente General podrá celebrar, sin límite de cuantía, contratos o efectuar actos para salvaguardar los intereses de la empresa que superen dicha cuantía después de lo cual deberá y lo informará de ellos a la junta directiva en su prósima reunión a efectos de ratificación.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 27/06/2002, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/05/2005 bajo el número 117.732 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Tenedores de Bonos	
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	NIT 800143157

Nombramiento realizado mediante Acta número 62 del 29/08/2003, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena. Nit. 890.930.534-0 21-10-24
114811YS1CZSaAZS
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

el 03/10/2003 bajo el número 107.297 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Judicial Posada Sanchez Luis Roberto	CC 79431689

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 05/10/2004, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/11/2004 bajo el número 114.401 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Tenedores de Bonos FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	NIT 800143157

Nombramiento realizado mediante Providencia Administrativa número 1.649 del 26/09/2011, otorgado en Superintendencia Financiera de Colombia, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/10/2011 bajo el número 174.189 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Tenedores de Bonos ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	NIT 860531315

Nombramiento realizado mediante Acta número 145 del 29/08/2013, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/01/2014 bajo el número 264.134 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Judicial Castro Bayo Gladys María	CC 32733394

Nombramiento realizado mediante Acta número 224 del 29/11/2022, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/04/2023 bajo el número 448.289 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente General Rodriguez Tovar Brenda	CC 32719187

Nombramiento realizado mediante Acta número 228 del 02/05/2023, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/09/2023 bajo el número 457.469 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
2° Suplente del Gerente Posada Sanchez Luis Roberto	CC 79431689
1o. Suplente del Gerente. Garcia Riascos Roberto Antonio	CC 72165623

JUNTA DIRECTIVA..

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 58 del 18/03/2024, correspondiente

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Ca507893912
21-10-24
cadena. NIt. 830059340
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11482SZ1YS1CZYaA

Ca507893913

a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/04/2024 bajo el número 473.301 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Abuchar Aleman Sonia Margarita	CC 50.897.172
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Camargo Suan Luis Alejandro	CC 79.231.624
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Castaño Diaz Olga Patricia	CC 42.685.784
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Melguizo Posada Gabriel Jaime	CC 71.642.740
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Rafael Simon Del Castillo Trucco	CC 79.155.962

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 58 del 18/03/2024, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/04/2024 bajo el número 473.302 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NIT 860008890

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 22/03/2024, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/04/2024 bajo el número 473.304 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente Lopez Charris Darwin Rafael	CC 1042421747

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 18/06/2024, otorgado en Barranquilla por ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S. , inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/06/2024 bajo el número 477.968 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal Bernal Rua Monica Lucia	CC 1152684060

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Ca507893913
21-10-24
cadena.
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11483AaSZ1YS1CZZ

Ca507893914

PODERES

Que por Escritura Publica No. 7.627 de diciembre 4 del 2.009, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre del 2.009 bajo los números de Inscripción 4.103 y 4.104 del libro respectivo consta que el Señor GUIDO ALBERTO NULE AMIN identificado con c.c. 7.417.654 en su condición de Representante Legal de TRANSELCA S.A. E.S.P. confiere poder Especial al Ingeniero RODOLFO SMIT KINDERMANN c.c.8.704.035 quien para los efectos de este documento se denominara el MANDATARIO, con facultades para firmar en forma individual o conjunta: I) Las cartas remisorias de las facturas del servicio de conexión que ISA presta a sus clientes con sus respectivos anexos. II) las cartas remisorias de las facturas de intereses de mora por el no pago, oportuno de las facturas del servicio de conexión de ISA. III) las cartas de respuesta a requerimientos de los clientes relacionados con la facturación y la cartera del servicio de conexión de ISA. Dichas facultades se otorgan para las actividades propias de su dependencia o las responsabilidades directas de su cargo. Que al MANDATARIO se le confiere las facultades aquí descritas en su condición de empleado de TRANSELCA S.A. E.S.P. y, por lo tanto, su gestión se entiende remunerada y esta incorporada en lo que recibe como salario por su vinculación laboral. Que en el ejercicio de las facultades aquí otorgadas, al MANDATARIO deberá ceñirse además a los procedimientos señalados en ISA y a las decisiones internas que al efecto se dicten. Que en ejercicio del Poder conferido al MANDATARIO pondrá toda la diligencia y cuidado necesarios, y responderá hasta por la culpa leve en los términos del Articulo 63 del Código Civil y normas complementarias. Que las facultades conferidas por este documento son indelegables. Que todo acto que el MANDATARIO realice por fuera de las facultades otorgadas por este mandato, será de exclusiva responsabilidad de este ISA. Que el presente mandato se regula por los Estatutos de TRANSELCA y las normas civiles y comerciales, en especial, por los ARTICULOS 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil y 1262 y siguientes de Código de Comercio.

Por Escritura Pública número 1.257 del 09/08/2006, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/08/2006 bajo el número 3.110 del libro V, Consta que GUIDO NULE AMIN CC.No.7.417.654, quien obra en su calidad de gerente general de TRANSELCA S.A E.S.P., confiere poder especial a ROBERTO ANTONIO FRANCISCO JOSE DE JESUS GARCIA RIASCOS CC.No.72.165.623, para que en nombre y representacion de la sociedad TRANSELCA S.A. ESP. PRIMERO: Pueda realizar actos y celebrar contratos de cualquier naturaleza en desarrollo de las actividades propias del objeto de la empresa , hasta un monto equvalente a cuatrocientos (400) salarios minimos legales mensuales vigentes a la fecha de su realizacion.SEGUNDO: Suscribir ordenes de servicio y pedido directo, ordenes de compra, endosar letras de cambio, suscribir contratos, pagares, bonos de prenda, cheques, facturas cambiarias, aceptaciones cambiarias, cartas de credito, certificados de depositos, encargos fiduciarios y cualquier otro titulo valor, cuyo monto equivalga a la suma antes mencionada respecto de los asuntos arriba mencionados, dentro de las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.TERCERO: Suscribir todos los contratos laborales de TRANSELCA S.A. ESP. CUARTO: Que podra actuar conjunta o separadamente dentro de los terminos del presente poder.QUINTO: Que este poder es indelegable y que las facultades en el contenidas seran ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes mencionados, dentro de las correspondientes disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Ca507893914
21-10-24
cadena. Nit. 890.930.534-0
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11484SZAaSZ1YS1C

Ca507893915

Por Escritura Pública número 2.126 del 23/11/2007, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/11/2007 bajo el número 3.419 del libro V, consta que GUIDO ALBERTO NULE AMIN C.C. No. 7.417.654, actuando en calidad de representante legal de la sociedad TRANSELCA S.A. ESP, otorga Poder Especial, Amplio y Suficiente a LUIS ROBERTO POSADA SANCHEZ C.C. No. 79.431.689, para aceptar en nombre de TRANSELCA S.A. ESP la constitucion de servidumbres que hagan los propietarios de los bienes afectados por las lineas: TEBSA-SABANALARGA (801-802), TERNERA-TERMOCANDELARIA-TERMOCARTAGENA (803-804), FUNDACION-SABANALARGA (805), SABANALARGA.FUNDACION (806), SANTA MARTA-FUNDACION (807-808), FUNDACION-COPEY (809), COPEY-VALLEDUPAR (810), SABANALARGA-TERNERA (811-812), SANTA MARTA-TERMOGUAJIRA (814-815), SABANALARGA-FUNDACION (816), TERMOGUAJIRA-CUESTECITA (817-818), CUESTECITA-VALLEDUPAR (819), CUESTECITA CUATRICENTENARIO (820), TEBSA-TORRE 23 (821-822), SUBESTACION NUEVA BARRANQUILLA-TORRE 23 (822-826), SUBESTACION NUEVA BARRANQUILLATERMOFLORES (824-825), SABANALARGA-SUBESTACION NUEVA BARRANQUILLA (827-828), TERNERA-BOLIVAR (813), las cuales son de propiedad de TRANSELCA S.A. ESP y cualquier otra que en el futuro llegare a adquirir.

Por Escritura Pública número 662 del 23/05/2020, otorgado(a) en Notaria 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/06/2022 bajo el número 7.026 del libro V, TRANSELCA S.A. ESP, representada por ROBERTO ANTONIO FRANCISCO JOSE DE JESUS GARCIA RIASCOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.165.623 expedida en la ciudad de Barranquilla, quien en su condición de Segundo Suplente del Gerente, y agregó: PRIMERO: Que actuando en la calidad antes indicada, por medio del presente escrito otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se requiera, al Doctor RONALD JOAQUIN ROA JACOBS, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.084.726.028 y tarjeta profesional de Abogado N° 189.485 del C,S,J, para que en nombre de la sociedad que represento, suscriba los contratos de transacción mediante los cuales se reconoce el pago de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de los mantenimientos realizados a la infraestructura de transmisión de energía propiedad de TRANSELCA S.A. E.S.P., El Apoderado que se constituye mediante el presente instrumento queda expresamente facultado para suscribir los contratos de transacción mencionados, en nombre y representación de esta empresa.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.018	25/08/1998	Notaria Unica de Baran	76.858	28/08/1998	IX
Escritura	4.436	16/09/1998	Notaria 31o de Santafe	77.184	18/09/1998	IX
Escritura	6.629	23/11/1998	Notaria 52a. de Santaf	78.345	02/12/1998	IX
Escritura	419	09/03/2001	Notaria 6a. de Barranq	91.683	09/03/2001	IX
Escritura	674	18/04/2001	Notaria 6a. de Barranq	92.386	18/04/2001	IX
Escritura	690	18/04/2002	Notaria 6a. de Barranq	98.301	19/04/2002	IX
Escritura	460	10/04/2006	Notaria 6 a. de Barran	123.656	12/04/2006	IX
Escritura	810	02/06/2006	Notaria 6 a. de Barran	124.705	07/06/2006	IX
Escritura	848	08/06/2006	Notaria 6 a. de Barran	124.762	09/06/2006	IX
Escritura	1.149	26/06/2007	Notaria 6 a. de Barran	132.822	03/07/2007	IX

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Ca507893915
cadena. NIT. 830.059.539-0 21-10-24
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11485C1VZAaSZ1YS

Ca507893916

Escritura	367	21/03/2009	Notaria 6a. de Barranq	148.087	13/04/2009	IX
Escritura	815	04/06/2009	Notaria 6a. de Barranq	150.296	06/07/2009	IX
Escritura	2.153	25/11/2010	Notaria 6a. de Barranq	164.682	07/12/2010	IX
Escritura	1.532	01/12/2014	Notaria 6 a. de Barran	276.598	03/12/2014	IX
Escritura	1.037	10/07/2017	Notaria 6 a. de Barran	329.136	14/07/2017	IX
Escritura	578	22/04/2020	Notaria 4 a. de Barran	380.274	18/05/2020	IX
Escritura	858	26/04/2021	Notaria 4 a. de Barran	402.713	07/05/2021	IX
Escritura	659	19/04/2022	Notaria 4 a. de Barran	424.772	26/04/2022	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 15/10/1999, otorgado en Medellin inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/11/1999 bajo el número 83.876 del libro IX, consta que la sociedad:
TRANSELCA S.A. ESP
Es CONTROLADA por.:
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ESP ISA ESP
Domicilio: Medellin
Fecha de configuración:
Presupuesto de hecho: $oo.campos.get('PRESUPUESTO_DE_HECHO').valorPlano

Que por Documento Privado del 18/11/2021, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/11/2021 bajo el número 413.117 del libro IX, consta que la sociedad:
TRANSELCA S.A. ESP
Es CONTROLADA por.:
ECOPETROL S.A.
Domicilio: Bogota
Fecha de configuración: 04 de Octubre de 2021
Presupuesto de hecho: $oo.campos.get('PRESUPUESTO_DE_HECHO').valorPlano

Que por Documento Privado del 23/03/2022, otorgado en Bogota inscrito(a) en

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Ca507893916
21-10-24
cadena. Nit. 890.930.534-0
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
114811YS1CZAaAZS

Ca507893917

esta Cámara de Comercio el 25/03/2022 bajo el número 420.622 del libro IX, consta que la sociedad:
TRANSELCA S.A. ESP
Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:
ECOPETROL S.A.
Domicilio: Bogota
Fecha de configuración: 09 de Febrero de 2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 3512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
TRANSELCA S.A. ESP
Matrícula No: 260.037
Fecha matrícula: 13 de Julio de 1998
Último año renovado: 2024
Dirección: Cr 24 No.1A-24 Ed.Bc Empresarial Piso 18
Municipio: Puerto colombia - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 360.385.076.029,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 3512

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena. NIT. 830.059.532-0 21-10-24
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11482SZ1YS1CZJaA

Ca507893918

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca507893918
cadena. Nit. 890.930.534-0 21-10-24
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11483AaSZ1YS1CZ9

cadena. República de Colombia

Aa102266586

Ca507893905

Primera. Mayoría especiales: Se acuerdan las siguientes mayorías especiales para la Asamblea General o la Junta Directiva, según sea el caso: ------------------------------

a) Para ordenar o decretar cualquier disminución del capital suscrito de la sociedad se requerirá, por el término de dieciocho meses (18) meses contados desde la fecha de constitución de la sociedad, el voto favorable de un número plural de accionistas que representen el noventa y cinco por ciento (95%) de las acciones suscritas, según sea el caso. Se requerirá el voto favorable de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva para la modificación de cualquier reglamento de colocación de acciones expedido con anterioridad al treinta y uno (31) de diciembre de 1998; y ----------------

b) Para aprobar cualquier modificación de la presente disposición transitoria y de la disposición transitoria segunda siguiente, se requerirá el voto favorable de un número plural de accionistas que represente el noventa y cinco por ciento (95%) de las acciones suscritas. --

Derechos Notariales: $ 81.900 ; Superintendencia $8.700 ------

Fondo de Notariado $8.700 ; Pagó 19% de Iva: $ 120.764 ---------

NOTA 1: El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(es), el(los) número(s) de sus documentos de identidad. --

Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. --

Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Leído y aprobado que fue el presente instrumento público, se firma por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Vo.Bo. SECRETARIA GENERAL

114710S39UHDOHA2 30-09-24 21-10-24
cadena. Nit. 890.930.534-0

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

114B5CCVZAaSZ1YS

todos los que en él hemos intervenido, previa advertencia del registro correspondiente. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial Nros. Aa102266563 102266564,102266565, 102266566, 102266567, 1022566568,102266569 102266570,102266571, 102266572, 102266573, 102266574, 102266575, 102266576, 102266577, 102266578,102266579,102266580, 102266581, 102266582, 102266583, 102266584, 102266585,102266586 102266947. Se protocoliza Hoja de reparto No.49115 fecha. 2024-10-28 08.07:56.

FIRMA:

NOMBRE: BRENDA RODRIGUEZ TOVAR

CC 32.719.187

En Representante de TRANSELCA S.A. E.S.P.

NIT: 802.007.669-8

Vo. Bo. TRANSELCA S.A. E.S.P. SECRETARIA GENERAL

ANA DOLORES MEZA CABALLERO

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA

22 NOV 2024

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE

ES FIEL Y PRIMERA (1era) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.579 DE NOVIEMBRE 22 DE 2024 QUE DE SU ORIGINAL SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA D.E. A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTI CUATRO (2024) CONSTA DE 49 FOLIOS CON DESTINO A PARTE INTERESADA.

C=507895360

ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NOTARIA SEGUNDA DE ESTE CIRCULO

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca507895360
cadena. Nit. 830.502.534-0 21-10-24
DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE
11435CV1ZAaVZ1YZ

DECÁLOGO DEL NOTARIO

Congreso Internacional del Notariado Latino
México, Octubre 1965

1. ***Honra tu ministerio.***
2. ***Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.***
3. ***Rinde culto a la verdad.***
4. ***Obra con prudencia.***
5. ***Estudia con pasión.***
6. ***Asesora con lealtad.***
7. ***Inspírate en la equidad.***
8. ***Cíñete a la ley.***
9. ***Ejerce con dignidad.***
10. ***Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los hombres".***

DOCUMENTO ELECTRONICO LASERFICHE